

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013**

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde:	D. Manuel Onieva Santacreu
Concejales:	D. Antonio Alarcón Alarcón D ^a María Teresa Albertí Casellas D. Jaime Bestard Limongi D. Miguel Bonet Rigo D. José Manuel Campos Ramírez D ^a Esperanza Catalá Ribó D. Juan Cuadros Martínez D ^a María Eugenia Frau Moreno D. Manuel Jesús Grille Espasandín D ^a Angela Pauline Guerrero D ^a María Cristina de León Rodríguez D. Antonio Maldonado Molina D. Alfonso Molina Jiménez D ^a Carmen Morano Garrido D. Enrique Ortega Aguera D ^a Olga Plaza Núñez D. Daniel David Perpiñá Torres D. Juan Recasens Oliver D. Alfonso Luís Rodríguez Badal D ^a Eva María Serra Félix D. Andrés Serra Martínez D ^a Marta de Teba Fernández D ^a Elke Wilhelm
Interventor accidental:	D. Mateo Rigo Vallori
Secretario accidental:	D. Juan Castañer Alemany
Excusa su asistencia:	D ^a Cristina Tugores Carbonell

Antes de dar inicio la sesión Plenaria, El Sr. Rodríguez Badal en nombre del Grupo Socialista transmite la enhorabuena a la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Tugores Carbonell por su reciente maternidad.

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ESBORRANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 31.10.13.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anteriormente epigrafiada, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚMERO 176, TITULARITAT DEL SR. ANTONIO GELABERT A FAVOR DE L'ASSALARIAT SR. JORGE PEREIRA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“TRANSMISIÓN “INTER-VIVOS” POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 176, POR PARTE DE SU TITULAR A FAVOR DE CONDUCTOR ASALARIADO. Seguidamente se procede a dar cuenta del expediente instruido en relación a la solicitud presentada por el titular de la referida licencia y persona asalariada al sector, interesando acogerse a la vigente normativa que permite, con carácter excepcional, la cesión Inter.-vivos de licencias de tal índole, y

RESULTANDO que a la anterior solicitud se aporta la documentación precisa que acredita los requisitos exigidos en las actuales disposiciones para que la mencionada cesión sea factible.

Vista la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo y Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo, y

CONSIDERANDO que el artículo 14.b del Reglamento Nacional, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Municipal, disponen que procede autorizar dichas transmisiones por cesión Inter.-vivos, y

CONSIDERANDO que por parte de la Sección de Transportes se ha emitido informe favorable sobre la citada solicitud de transmisión, estimando que se dan los requisitos precisos, más cuanto al derecho que ostenta este Ayuntamiento sobre el tanteo Municipal, así como que, si no se ejerce dicho derecho, por las partes solicitantes deberá procederse al pago de la tasa de derecho de transmisión, siendo la misma del 10% de la cantidad que se señala en la instancia de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 b) del mismo Reglamento Municipal.

LA CORPORACIÓN PLENARIA ACUERDA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, de la Licencia Municipal de Auto-Taxi N° 176, titularidad de **D. ANTONIO GELABERT MESTRE** a favor del salariado (996-A) **D. JORGE PEREIRA FIGUEROA**, previo pago de la cantidad de **DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (12.020,24.- €.)**, correspondiente al 10% de la transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) del Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en automóviles de turismo.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO TAXI NÚMERO 158, TITULARITAT DE LA SRA. AMELIA GUERRERO A FAVOR DEL FILL I ASSALARIAT SR. DAVID VERA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“TRANSMISIÓN “INTER-VIVOS” DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 158, POR PARTE DE SU TITULAR A FAVOR DE SU HIJO. Seguidamente se procede

a dar cuenta del expediente instruido en relación a la solicitud presentada por la titular de la referida licencia y su hijo, el cual es además persona asalariada al sector con nº 432-A, interesando acogerse a la vigente normativa que permite, con carácter excepcional, la cesión Inter.-vivos de licencia de tal índole, y

RESULTANDO que a la anterior solicitud se aporta la documentación precisa que acredita los requisitos exigidos en las actuales disposiciones para que la mencionada cesión sea factible.

VISTA la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo y Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo, y

CONSIDERANDO que el artículo 14 del Reglamento Nacional, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Municipal, disponen que procede autorizar dichas transmisiones por cesión Inter.-vivos, y

CONSIDERANDO que por parte del Área de Movilidad y Servicios Urbanos se ha emitido informe favorable sobre la citada solicitud de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28 b) del mismo Reglamento Municipal.

LA CORPORACIÓN PLENARIA ACUERDA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 158, titularidad de Dª. AMELIA GUERRERO RUIZ, a favor de su hijo y asalariado al sector, D. DAVID VERA GUERRERO, previo pago de la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300€), en concepto de derechos de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 28 b) del mismo Reglamento Municipal del Servicio Público.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT L'ORDENANCA MUNICIPAL DE RECOLLIDA DE RESIDUS MUNICIPALS I NETEJA D'ESPAYS PÚBLICS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“La actual “Ordenanza municipal de limpieza y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos”, fue aprobada definitivamente por el Pleno de- 17 de enero de 1986.

La Disposición Transitoria Octava de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece la obligación de que las Entidades locales adapten sus ordenanzas, en materia de residuos, a dicha ley.

En cumplimiento de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excelentísimo Ayuntamiento de Calvià, se elabora la modificación de la referida ordenanza sobre la recogida de residuos, cuya modificación se justifica en base a la obligación de adaptar las ordenanzas de las entidades locales tanto al Plan Director Sectorial de Gestión de Residuos Urbanos de Mallorca (PDSGRUM) como a la Ley estatal de Residuos 22/2011. La importancia y naturaleza de los cambios a introducir aconsejan proceder a la redacción de un nuevo texto.

Por ello, este Teniente de Alcalde delegado en materia de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por la Alcaldía mediante resolución de 14 de junio de 2011, propone al Pleno municipal que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y 4.1, 25.2b), 49, 70.2 y concordantes de la Ley 41/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo además en

cuenta las competencias que a los municipios otorga el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la nueva “Ordenanza municipal de recogida de Residuos Municipales y Limpieza de Espacios Públicos”, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

Segundo.- Someter este acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días naturales, en la forma dispuesta en los apartados b) y c) del artículo 102 de la Ley Municipal mencionada. Dentro del citado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, objeciones u observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Las reclamaciones, objeciones u observaciones que se presenten serán resueltas por la Corporación plenaria. En el supuesto de que no se presentaren durante el plazo de exposición pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, en cuyo caso será publicado en el BOIB el texto íntegro del presente acuerdo.

Cuarto.- La Ordenanza que se aprueba entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOIB, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 113 de la misma ley.”

ORDENANZA MUNICIPAL PARA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Exposición de motivos

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; y por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

En cumplimiento de la anterior previsión y en especial en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Calvià, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

La presente ordenanza se estructura en tres Títulos, una Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado, como novedad siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida de residuos municipales, es decir los residuos domésticos y comerciales no peligrosos, distinguiendo entre diferentes tipologías de usuarios de la recogida y el servicio prestado en función de ésta distinción.

El Título III se dedica al Servicio de Limpieza Pública, regulando estos aspectos en los usos específicos y actividades de los espacios públicos. También se incluye dentro de este capítulo los aspectos específicos de la limpieza de playas.

Finalmente el Título IV aborda la Inspección y Sanción, vinculándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

En definitiva, a través de esta Ordenanza se pretende hacer que el Municipio de Calvià sea más higiénico, más limpio y, sobre todo, más habitable, promoviendo la participación ciudadana en todos aquellos problemas relacionados con la comunidad. El desarrollo de este compromiso exigirá tanto actuaciones de vigilancia y control como acciones proactivas, promoviendo campañas de difusión y concienciación ciudadana dirigidas a generar comportamientos positivos entre los vecinos, los cuales deben desempeñar un papel activo en el logro de un municipio mejor.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Calvià, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales y la limpieza de espacios públicos. Con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
2. En el ejercicio de las competencias municipales la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Calvià están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.
4. Concretamente en esta ordenanza se regula:
 - 4.1. La limpieza de los espacios públicos en lo referente al uso por los ciudadanos y las acciones de prevención encaminadas a evitar la producción innecesaria de residuos.
 - 4.2. La gestión de los residuos municipales que conforme a la legislación vigente sea competencia de los ayuntamientos.
 - 4.3. La mejora de la gestión de los residuos municipales, en cumplimiento y con adaptación de lo que establece el Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos Urbanos de Mallorca (Decreto 21/2000, de 18 de febrero, de aprobación definitiva), y su posterior revisión publicada en el BOIB núm. 35, de 09 de marzo de 2006.
 - 4.4. Los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas productores y poseedores de residuos municipales que tengan su domicilio, depositen o generen residuos en el municipio de Calvià
 - 4.5. La gestión de los Puntos Limpios o “*Deixalleria*” del municipio de Calvià.
 - 4.6. Las condiciones higiénico-sanitarias de los espacios públicos y privados con el objeto de evitar riesgos a la salud pública o al medio ambiente
 - 4.7. La atención de las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos.
 - 4.8. La información a los ciudadanos del funcionamiento de los diferentes sistemas de gestión de residuos municipales. En este sentido el Ayuntamiento publicará mediante Bando o Resolución de Alcaldía las programaciones, frecuencias y otras regulaciones establecidas en esta ordenanza necesarias para la correcta prestación del servicio.
5. Las disposiciones de esta Ordenanza se entenderán sin perjuicio de la normativa de rango superior en materia medioambiental. En definitiva, la presente Ordenanza responde a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, teniendo en cuenta la preservación de las condiciones estéticas, sanitarias y de pulcritud de los espacios públicos y obedeciendo toda la regulación

a los principios de prevención, minimización, máximo aprovechamiento, responsabilidad del productor, que habrá de asumir los costes de la adecuada gestión de los residuos que genera, corresponsabilidad solidaria, “quien contamina paga y quien daña responde”, y en general todos los principios que deben regir las acciones y servicios a prestar en un municipio con un objetivo de sostenibilidad como Calvià.

Artículo 2.- Definiciones

A los efectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y diferentes conceptos relevantes a esta Ordenanza, se entenderá por:

Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

Biorresiduo: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

Contenedor (normalizado): aquel recipiente normalizado, hermético, de capacidad variable y autorizado por los Servicios Municipales que permita un vaciado de su contenido en forma automática y sin ninguna manipulación manual en los camiones recoge-contenedores.

Deixalleria o Punto Verde: Centro de recogida selectiva de residuos de titularidad municipal, cerrado, delimitado, que cumple con los requisitos técnicos mínimos de acuerdo con la legislación vigente.

Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.

Espacio público: son los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, vehículos o medios de transporte colectivos de superficie, habituales en las áreas urbanas, así como la estancia de peatones o el estacionamiento de vehículos en dichos espacios. También tendrá la consideración de espacio público a efectos de limpieza, conservación y mantenimiento las demás zonas cuya conservación y policía sean de titularidad y competencia municipales, incluidos los parques, ámbitos ajardinados, jardines y demás zonas verdes. La responsabilidad de la limpieza de los espacios públicos y de los elementos destinados a servicios ciudadanos, cuya titularidad corresponda a otras entidades públicas, será de los correspondientes titulares administrativos de dichos espacios o servicios públicos.

Fracción de envases ligeros: las botellas y envases de plástico como por ejemplo, botellas de agua y refresco, de aceite, bolsas de plástico de comercio, envases de yogur, etc. Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes. Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes. Envases metálicos, como por ejemplo, latas de bebida de acero o aluminio, bandejas y envoltorios de aluminio, latas de conservas de acero o aluminio, etc. Envases brick como por ejemplo, batidos, leche, zumo. Todos estos envases deben llevar el icono de punto verde.

Fracción de orgánica: comprende los residuos orgánicos propios del hogar, que se producen principalmente en las cocinas en la manipulación, preparación, y consumo de la comida, y también los residuos procedentes de generadores singulares como los mercados municipales, restaurantes, hoteles, grandes superficies, etc. El contenido de residuos impropios (estos es, no materia orgánica) incluido en la FORM será como máximo de un 10%.

Fracción de papel-cartón: como por ejemplo, envases y cajas de cartón, diarios, revistas, folletos, libros, bolsas de papel, hueveras de cartón.

Fracción de ramas y restos de poda: residuos de jardinería producidos por particulares en sus domicilios en cantidades y tipología asimilables a domésticas.

Fracción de vidrio: como por ejemplo, envases de vidrio (botellas, frascos o tarros).

Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente según las definiciones de la Ley 22/2011 de 8 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

Gestor de residuos: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Medidas fitosanitarias: son las medidas adoptadas para proteger la vida humana o animal (aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos, enfermedades transmitidas por las plantas o los animales, plagas, enfermedades u organismos patógenos) y un país (perjuicios resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas).

Poseedor de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

Prevención: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

- La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
- Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía. El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

Puntos "P": Son las ubicaciones concretas de las Zonas "P" en las cuales se deben depositar los contenedores privados para que sean recogidos por los Servicios Municipales. Su listado será público y acordado en la medida de lo posible con los diferentes actores sociales implicados

Rechazo: son los residuos domiciliarios no incluidos en ninguna de las fracciones residuales definidas y que, aunque formen parte de alguno de ellas, no son valorizables o no tienen un sistema o contenedor específico de recogida. Dentro de esta fracción irían entre otros: pañales, papel de cocina, papel higiénico, platos, vasos, guantes de goma, perchas, juguetes no electrónicos y sin pilas, sartenes, cacerolas y otros elementos de menaje similares, si no hay recogida específica de orgánica se incluirá la materia orgánica y restos de comida excepto los aceites vegetales usados.

Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno

Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

Recogida separada/selectiva: la recogida en la que el flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de hostelería, restauración y bares, de las oficinas y de los mercados y ferias, así como del resto del sector servicios.

Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

Residuos de construcción y demolición domésticos: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición domésticos procedentes de obras de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas y los animales domésticos muertos.

Residuos municipales: Los residuos de competencia municipal, que son:

- los residuos domésticos.
- los residuos comerciales no peligrosos según lo establecido por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

Residuos industriales: Los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre.

Residuo peligroso: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de Ley de Residuos (Ley 22/2011, de 8 de julio de Residuos y Suelos Contaminados), o la normativa que la sustituya, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

Residuos domésticos peligrosos: Los residuos definidos como peligrosos de origen doméstico. Las fracciones separadas de residuos peligrosos generados en los hogares no les serán de aplicación las obligaciones derivadas de su consideración como residuos peligrosos hasta que no sean aceptadas por una entidad o empresa registrada para su recogida o tratamiento.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Residuos sanitarios asimilables a domésticos: son los generados como consecuencia de las actividades sanitarias prestados en centros sanitarios, tales como hospitales, clínicas y sanitarios, consulta de profesionales liberales, centros sociosanitarios, centros veterinarios, etc., que no tienen la calificación de peligrosos y que, de acuerdo con la normativa, no exijan requisitos especiales de gestión.

Residuos Textiles: incluye restos de ropa, trapos, calzado y otras piezas de vestir de piel, que se generan de forma ordinaria en las viviendas particulares.

Residuos Voluminosos: Aquellos residuos que por sus características (dimensiones, peso, propiedades) no pueden ser objeto de recogida ordinaria

Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

SIG: Sistema Integrado de Gestión, su misión es el diseño y desarrollo de sistemas de gestión encaminados a la recogida selectiva y recuperación de envases usados y residuos de envases de su ámbito, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclaje y valoración definidos en la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

Sostenibilidad: característica o estado según el cual pueden satisfacerse las necesidades de la población actual y local sin comprometer la capacidad de generaciones futuras o de poblaciones de otras regiones de satisfacer sus necesidades.

Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Vertidos: los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Zonas "P": Son las calles de primera línea turística del municipio en donde se realiza una recogida personalizada de las fracciones de cartón, vidrio y rechazo. En estas calles no hay contenedores en los espacios públicos para mejorar la imagen del municipio. Su listado será público y acordado en la medida de lo posible con los diferentes actores sociales implicados

Para cualquier definición no recogida en esta ordenanza, se asumirá lo indicado en la Ley 22/2011 de 8 de julio de Residuos y Suelos Contaminados o normativa que la sustituya.

Artículo 3.- Competencias Locales

1. El Ayuntamiento de Calvià es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establece en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica, así como en la legislación de régimen local.
2. Corresponde al Ayuntamiento de Calvià la potestad de vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.
3. El Ayuntamiento de Calvià asume las competencias de:

- 3.1. Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos.
- 3.2. Recoger y gestionar los residuos domésticos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.
- 3.3. Recoger y gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.
- 3.4. ———Recoger y gestionar los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Forma de gestión de los servicios municipales

1. El Ayuntamiento de Calvià prestará los servicios de limpieza pública y recogida de residuos municipales (domésticos, residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en comercios o industrias) en los términos previstos en esta ordenanza con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más convenientes para los intereses del Municipio, teniendo en cuenta la eficiencia desde el punto de vista operativo y económico, así como la calidad del servicio prestado a los usuarios.
2. Por razones de eficiencia y economía de escala, constituye una competencia reservada al Ayuntamiento la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos municipales (domésticos, residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en las industrias) estando obligado a gestionarlo mediante cualquiera de las formas previstas en la normativa en materia de régimen local.

Artículo 5.- Derechos y deberes generales de los ciudadanos

1. Todas las personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio o generen residuos en el municipio de Calvià:
 1. Están obligados a evitar y prevenir la producción innecesaria de residuos y su depósito en los espacios públicos fuera de los recipientes destinados a tal fin.
 2. Están obligados a cumplir con la forma de presentación (días, horarios, tipología de contenedores, ubicación, etc.) de residuos establecida en esta ordenanza, así como la separación de las fracciones reciclables.
 3. Están obligados a cumplir esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades. En igual medida lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta Ordenanza que les afecten.
 4. Son responsables de entregar los residuos municipales para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.
 5. Son responsables de gestionar correctamente los residuos no municipales. A tal fin deberán:
 1. Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder;
 2. Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
 3. Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

6. Tienen derecho a denunciar las infracciones de las que tengan conocimiento en relación al incumplimiento de esta Ordenanza y el Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan.

Artículo 6.- Servicio de Inspección

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al Ayuntamiento por medio del personal debidamente habilitado.
2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos elementos del sistema de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura, ya sean públicos o privados.
3. Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

Artículo 7.- Tasas y precios públicos

1. El Ayuntamiento establecerá en la Ordenanza Fiscal las tasas, y en su caso precios públicos, correspondientes a la prestación de los servicios que por ley sean objeto de ellas, debiendo los usuarios proceder al pago de las mismas

Artículo 8.- Fomento de actividades medioambientales

1. Con el fin de fomentar las acciones preventivas y una mayor implicación en la gestión medioambiental de los residuos municipales por parte de los diferentes actores implicados, el Ayuntamiento podrá establecer sistemas de colaboración, ayudas económicas, reducciones de tasas u otras acciones encaminadas a encaminados a:
 - Disminuir la producción de residuos
 - Mejorar la limpieza del Municipio y su medio ambiente.
 - Mejorar la calidad y cantidad de los materiales dirigidos a reutilizar, reciclar, recuperar y valorizar los residuos.
 - Separar los materiales en origen o instalar sistemas de reducción de volumen o peso de los materiales para reducir los costes de recogida o su impacto ambiental.

TÍTULO II: RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 9.- Obligaciones generales

1. El Ayuntamiento prestará el servicio de recogida de residuos municipales, siendo éste un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento y de recepción obligatoria por las personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio o generen residuos en el municipio de Calvià considerados productores

o poseedores de residuos municipales. Los residuos municipales se entregarán en las condiciones establecidas en la presente ordenanza y según las instrucciones que se establezcan.

2. No obstante lo que dispone el párrafo anterior, los Servicios Municipales sólo estarán obligados a recoger los residuos municipales generados en terrenos clasificados como urbanos que además cuenten con caminos, plazas, calles o paseos de dominio y uso público, la conservación y la policía de los cuales sean de competencia municipal y permitan el tránsito de los vehículos adscritos al servicio de recogida.

3. Los productores o poseedores de residuos de Calvià, cuyo domicilio se encuentre en suelo rústico deberán depositar sus residuos en cualquiera de los contenedores del municipio de Calvià.

4. En las colonias, poblados, establecimientos o complejos turísticos, etc., con calles interiores o cuartos de basura específicos donde no sea posible el acceso del vehículo de recogida de residuos, el propietario, las comunidades o residentes trasladarán con sus propios medios los residuos al lugar más próximo por donde pueda acceder el camión recolector, de acuerdo con lo que estipula esta ordenanza y las instrucciones que se establezcan para tal fin.

5. El productor o el poseedor de residuos domésticos peligrosos o residuos cuyas propiedades dificultan su gestión deberán adoptar medidas para eliminar o reducir dichas características y depositarlos en la forma y lugar establecidos por los Servicios Municipales o normativa correspondiente.

6. Queda prohibido el abandono o manipulación de residuos en cualquier espacio público a excepción de los autorizados expresamente y en las condiciones y con los requisitos definidos por el Ayuntamiento.

7. Los infractores estarán obligados a la retirada de los residuos abandonados, así como a la limpieza del espacio que hubiesen ensuciado. Procediendo en caso de incumplimiento a la ejecución de esta obligación por el Ayuntamiento, imputándose a los responsables los costes correspondientes a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

8. Se prohíbe la instalación de trituradores municipales de residuos que evacuen los productos a la red de saneamiento.

9. Se prohíbe evacuar cualquier tipo de residuo no fecal por la red de alcantarillado.

10. Se prohíbe evacuar cualquier tipo de residuo en la red de pluviales. En especial no se puede verter ningún tipo de aguas fecales, aceites, pinturas, etc.

11. Los restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán de disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites usados y entregarlos al gestor debidamente autorizado.

12. Las personas o entidades serán responsables de los daños, molestias o riesgos causados por sus residuos hasta que se produzca el depósito en los contenedores normalizados instalados en los espacios públicos, en la *Deixalleria* municipal o hasta que se ponga a disposición de los Servicios Municipales en las condiciones y con los requisitos que se establezcan.

13. Los residuos, una vez depositados en los contenedores destinados a tal fin e instalados en los espacios públicos, en la *Deixalleria* municipal o puestos a disposición de los Servicios Municipales en las condiciones y con los requisitos que se establezcan, adquirirán el carácter de propiedad municipal.

14. Se prohíbe seleccionar o retirar para su aprovechamiento cualquier clase de residuo puesto a disposición para su recogida por parte de los Servicios Municipales. Asimismo se prohíbe cualquier tipo de manipulación de residuos en los espacios públicos.

15. Todos los ciudadanos están obligados a realizar una separación domiciliaria y en los lugares de trabajo de sus residuos domésticos de todas las fracciones que tengan una recogida específica en la zona de su domicilio.

16. En caso de desarrollar una actividad empresarial o profesional dentro del municipio y producir residuos peligrosos, tiene la obligación de comunicarlo a los órganos competentes de la CCAA de las Illes Balears, y solicitar las autorizaciones administrativas pertinentes.

17. Queda terminantemente prohibido depositar residuos en contenedores no normalizados o no autorizados por los Servicios Municipales.

18. Queda terminantemente prohibido eliminar residuos mediante incineración en terrenos o espacios públicos o privados. En cuanto a la eliminación de los residuos de origen vegetal (quemados, etc.), queda terminantemente prohibida su incineración salvo aquellos casos debidamente justificados que requerirán la oportuna autorización municipal.

19. Todas las personas físicas y jurídicas están obligadas al cumplimiento de las disposiciones del presente Título y las que, en materia de limpieza general y mantenimiento del ornato público, apruebe en cualquier momento el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades.

Artículo 10. Empresas de tatuaje, piercings y otras técnicas

Las empresas de tatuajes, piercings y otras técnicas, deberán cumplir con el Decreto 43/2003, de 2 de Mayo, por el cual se establecen las normas higiénicas y sanitarias que regulan estas prácticas, además de toda la normativa vigente en cada momento. La eliminación de los residuos sanitarios, incluidos los objetos cortantes o punzantes de un solo uso, se realizará de conformidad con lo previsto en el Decreto 136/1996, de 5 de julio, de ordenación de la gestión de los residuos sanitarios.

Artículo 11. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

1. En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.
2. Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.
3. Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
4. Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
5. Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
6. Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 12. Clasificación de servicios de recogida

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.
2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.
3. La recogida especial se podrá prestar por el Ayuntamiento, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, podrá devengar la correspondiente tasa o precio público
4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:
 - 4.1. Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.
 - 4.2. Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos cuando no superen las cantidades diarias asimilables a un hogar particular
 - 4.3. Los residuos comerciales no peligrosos
 - 4.4. Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas
 - 4.5. Los recogidos a través de punto limpio (Deixalleria)
5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos cuando no formen parte de la recogida ordinaria definida anteriormente:
 - 5.1. Animales domésticos muertos.
 - 5.2. Residuos de podas y otros residuos de jardinería cuando la cantidad no supere la definida por los Servicios Municipales y se genere en un domicilio particular.
 - 5.3. Los residuos voluminosos cuando la cantidad no supere la definida por los Servicios Municipales y se genere en un domicilio particular.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

- 5.4. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos cuando la cantidad no supere la definida por los Servicios Municipales y se genere en un domicilio particular.
- 5.5. Si un domicilio o una entidad pública o privada, a la que habitualmente se le retira una cantidad concreta y específica de residuos, por cualquier causa se tuviera que desprender de residuos en cantidades mayores a las normales y de forma puntual, no podrá sacarlos conjuntamente con los residuos habituales. Éstos tendrán consideración de residuos de recogida especial y deberá solicitar su retirada a los Servicios Municipales, el cual realizará el servicio, y por el cual se le podrá pasar el cargo oportuno.
6. El Ayuntamiento definirá las cantidades máximas y orígenes de los residuos detallados en el apartado anterior para que puedan ser objeto de recogida especial
7. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con los servicios municipales.
8. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

CAPÍTULO II: TIPOLOGÍA DE USUARIOS DE LA RECOGIDA.

Artículo 13.- Generadores Domésticos

1. Por la presente norma tendrán la consideración de Generador Doméstico toda persona física o jurídica poseedora de residuos debido a que desarrolla una actividad generadora de residuos municipales. Se incluyen:
- a) Todos los habitantes del municipio, ya lo sean de derecho o de hecho.
 - b) Todos los ocupantes de las viviendas ubicadas dentro del municipio, ya lo sean como ocupantes habituales ya lo sean como visitantes.
 - c) Todos los responsables y los empleados de los comercios, de las empresas de servicios, de las oficinas y de las industrias ubicadas dentro del municipio, independientemente de que estén empadronados en otro municipio, que no estén calificados como generadores singulares cualificados.

Artículo 14.- Generadores Singulares

1. Son aquellos productores o poseedores de residuos que reciben esta clasificación por parte del municipio donde están establecidos, para poder ordenar y mejorar su recogida selectiva. Esta clasificación será en función de sus características (calidad y cantidad) de los residuos producidos, localización, tipo de actividad y criterios ambientales y económicos.

Artículo 15.- Generadores Singulares Cualificados

1. La condición de generador singular cualificado y, por lo tanto la inclusión en la lista de generadores singulares cualificados, lo otorgarán los Servicios Municipales en función de una serie de criterios objetivos establecidos por el Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos Urbanos de la Isla de Mallorca. El sistema de recogida de las fracciones reciclables y, por lo tanto, los derechos, deberes y obligaciones de los generadores singulares depende de si tienen o no la condición de cualificados.
2. La lista de generadores singulares cualificados será pública y será actualizada permanentemente con altas y bajas, para que puedan incorporarse nuevos generadores singulares cualificados.
3. Los generadores singulares cualificados dispondrán de un servicio de recogida puerta a puerta, si se encuentra implantado, de las fracciones de papel y cartón, vidrio, envases ligeros y/o materia orgánica, y en todo caso cumplirán las siguientes condiciones:
- a) Deben disponer en sus instalaciones de uno o más contenedores específicos para el almacenamiento de la fracción objeto de recogida ubicado en un espacio de fácil acceso y que permita la movilidad del camión de recogida. Los contenedores serán propiedad del

establecimiento y la limpieza y el mantenimiento irá a su cargo. Se deberán cumplir las instrucciones que establezcan los Servicios Municipales a en relación a estos espacios.

b) Si el establecimiento no dispone del espacio suficiente para colocar los contenedores específicos, en función de la fracción objeto de recogida se optará por una solución alternativa que establecerán los Servicios Municipales.

c) Los generadores singulares cualificados no podrán hacer uso de los contenedores selectivos instalados en los espacios públicos o de la Deixalleria del municipio.

d) Las fracciones no pueden tener impropios, es decir, otros materiales no incluidos en la fracción objeto de recogida. Si las proporciones de impropios son superiores al % en peso permitido en planta o SIG no se llevara a cabo la recogida y se podrán aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 16.- Generadores Singulares no Cualificados

1. Podrán gestionar sus fracciones objeto de recogida selectiva con las mismas condiciones que los residentes, es decir, en uso de los contenedores en vía pública o de la *Deixalleria* del municipio. Si el volumen de residuos a aportar pusiese en peligro la saturación de los contenedores se deberán transportar hasta la Deixalleria del municipio.

2. En caso de que los Servicios Municipales establezcan un sistema específico de recogida selectiva para este colectivo o parte de él, estos se tendrán que adaptar a la nueva situación de la manera que se establezca.

CAPÍTULO III: RECOGIDA A GENERADORES DOMÉSTICOS

Artículo 17.- Forma de prestación del servicio a Generadores Domésticos

1. Los Servicios Municipales se harán cargo de retirar los residuos municipales y asimilados, siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento y de recepción obligatoria para los usuarios.

2. Según el origen y la clase de residuos por un lado y también en función de las características urbanísticas de los diferentes barrios y zonas del Municipio, los Servicios Municipales pueden adoptar los sistemas y modalidades que se consideren más adecuadas en cada situación.

3. Los Servicios Municipales pueden introducir en las diferentes modalidades, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos municipales las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación de este servicio.

Artículo 18.- Depósito mediante contenedores en vía pública

1. El depósito de los residuos domésticos en los contenedores públicos se efectuará obligatoriamente y exclusivamente en los contenedores normalizados más próximos al domicilio, evitándose en cualquier caso el desbordamiento o colocación de los residuos fuera del contenedor.

2. Quedan prohibidos los vertidos de líquidos o residuos a granel, en cubos, cajas o similares.

3. Se prohíbe depositar en los contenedores cualquier tipo de residuos que no corresponda con la fracción a la que va destinado el contenedor en concreto.

4. Se prohíbe depositar residuos líquidos, tóxicos o peligrosos, materiales en combustión, y objetos metálicos o voluminosos que puedan averiar el camión recolector o causar daños al personal de recogida.

5. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en los espacios públicos, el usuario causante será responsable de la limpieza de la suciedad ocasionada.

6. Los residuos de la fracción rechazo se depositarán en sus contenedores específicos en bolsas de plástico no fácilmente desgarrables y perfectamente cerradas. Una vez depositado el residuo en el interior

del contenedor se deberá cerrar la tapa. Siempre se depositará en el interior del contenedor, en ningún caso encima del contenedor o en el suelo.

7. Los residuos de la fracción papel-cartón se depositarán en los contenedores específicos e identificados (color azul) de forma plegada o troceada si así lo requiere el volumen del residuo con el objeto de que quepa por la boca del contenedor. En cualquier caso se depositarán de forma que no obstruyan o imposibiliten nuevos depósitos. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar todo restos metálicos, de plástico así como de papel cartón sucio. Queda prohibido depositar residuos que no sean de la fracción papel-cartón en los contenedores específicos de color azul.

8. Los residuos de la fracción envases ligeros se depositarán en los contenedores específicos e identificados (color amarillo) de forma plegada si así lo requiere el volumen del residuo con el objeto de que quepa por la boca del contenedor. En cualquier caso se depositarán de forma que no obstruyan o imposibiliten nuevos depósitos. Si dichos envases contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias. Queda prohibido depositar residuos que no sean de la fracción envases en los contenedores específicos de color amarillo.

9. Los residuos de la fracción vidrio se depositarán en los contenedores específicos e identificados color verde sin bolsa ni tapón y totalmente vacíos. Queda prohibido depositar residuos que no sean de la fracción vidrio en los contenedores específicos de color verde.

10. En el caso de que se establezca la recogida en vía pública de la fracción orgánica, ésta se depositará en los contenedores específicos e identificados para ello (color marrón), en bolsas compostables, no fácilmente desgarrables y perfectamente cerradas. Queda prohibido depositar residuos que no sean de la fracción orgánica en los contenedores específicos de color marrón. Mientras no se establezca la recogida de esta fracción, la fracción orgánica se recogerá como rechazo en el caso de los residentes. No obstante, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares por sus propios medios, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

11. La fracción de restos de poda u otras labores de jardinería realizadas por particulares se recogerán previa petición a los Servicios Municipales que le indicará las condiciones y requisitos de la recogida de estos residuos. En el caso de que sea necesario, se podrá exigir la separación de determinadas fracciones como la palmera en las condiciones fijadas. Alternativamente, los residentes particulares empadronados podrán realizar el depósito en la *Deixalleria*. En cualquier caso se deberán tener en cuenta otras normativas reguladoras aplicables de carácter fitosanitario con el objetivo de evitar la proliferación de plagas que afecten a árboles y plantas en general.

12. Para la recogida de residuos voluminosos, enseres o muebles, residuos de aparatos eléctricos o electrónicos, u otros residuos que se determinen se pondrá en conocimiento de los Servicios Municipales que le indicarán las condiciones y requisitos de la recogida de estos residuos. Alternativamente residentes particulares empadronados podrán realizar el depósito en la *Deixalleria*.

13. Los Servicios Municipales podrán instalar contenedores para la recogida de otras fracciones de residuos municipales como residuos textiles, aceites vegetal etc. prestando servicio con sus propios medios o a través de un gestor autorizado.

14. Como regla general, los contenedores utilizados para la recogida de residuos domésticos de origen domiciliario se instalarán en los espacios públicos.

15. Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.

16. Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.

17. Los Servicios Municipales serán los responsables de la limpieza y mantenimiento de los contenedores instalados en vía pública.

Artículo 19.- Número, volumen y ubicación de contenedores en vía pública

1. Los Servicios Municipales decidirán el número de contenedores a instalar, teniendo en cuenta las indicaciones del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos Urbanos de Mallorca. Aún así se

atenderán las peticiones de los particulares, comerciantes y usuarios en general en cuanto a número, volumen y ubicación. Los Servicios Municipales será quien tome la decisión final de estas peticiones teniendo en cuenta criterios técnicos.

2. Los contenedores se situarán cerca del usuario garantizando como mínimo un contenedor de rechazo cada 100 habitantes y un contenedor de envases, cartón y vidrio cada 300 habitantes de población media anual.

3. Los Servicios Municipales podrán establecer reservas de espacios (bolardos, horquillas, defensas, etc.), así como retranqueos en las aceras para la ubicación y fijación de los contenedores en la vía o espacios públicos.

4. Se prohíbe estacionar vehículos delante de los contenedores o en lugares que dificulten el traslado o las operaciones de carga y descarga de los mismos.

5. En ningún caso los usuarios podrán trasladar contenedores de los lugares donde han sido ubicados por los Servicios Municipales.

Artículo 20.- Programación de servicios

1. El Ayuntamiento hará pública la programación y medios previstos para la prestación de los servicios de recogida de contenedores en vía pública. Los Servicios Municipales podrán introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por conveniente, y serán divulgadas con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.

Artículo 21.- Horario para el depósito de residuos

1. Los residuos (no sujetos a recogida selectiva) se depositarán en el interior de los contenedores en los horarios establecidos mediante bando o resolución de Alcaldía a la que se dará la debida publicidad.

2. Los Servicios Municipales podrá modificar el horario de presentación de residuos de forma particular y por razones debidamente justificadas.

3. La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases y papel cartón, no está sujeta a ningún horario.

4. Queda prohibido depositar los residuos de la fracción vidrio en los contenedores de los espacios públicos en el horario comprendido entre las 22:00h. y las 06:00h.

Artículo 22- Depósito mediante bolseo

1. En determinadas zonas con unas características específicas de tamaño y nº de habitantes se podrá efectuar la recogida mediante bolseo, sin instalación de contenedores en los espacios públicos. La disposición de las bolsas se efectuará dejándolas cerradas en la acera, esquina o lugar habilitado, ante la entrada de cada una de las viviendas o edificios. La recogida sólo podrá ser realizada por los Servicios Municipales. Las bolsas se depositarán en los horarios establecidos mediante bando o resolución de Alcaldía a la que se dará la debida publicidad

Artículo 23.- Contenedores de uso exclusivo

1. Los Servicios Municipales, cuando existan circunstancias especiales, podrá exigir la ubicación de los recipientes para la recogida en el interior de los inmuebles, locales de negocio y establecimientos en general.

2. Los Servicios Municipales podrán autorizar, previa solicitud justificada de los interesados, que los recipientes permanezcan en el interior de los inmuebles o establecimientos.

3. Los contenedores se colocarán en la acera lo más cerca posible del bordillo o en el lugar que establezcan los Servicios Municipales para que sean recogidos.

4. Si se recoge directamente del cuarto de basuras tendrán que ser totalmente accesibles a los servicios de recogida dentro del horario de prestación del servicio y deberán mantenerse en perfectas condiciones de seguridad, higiene y limpieza.
5. Cuando los contenedores sean de uso exclusivo el mantenimiento y la renovación irá a cargo de los propietarios.
6. Los contenedores deberán estar identificados con un código único de identificación, la calle y número de la vivienda o local y el nombre comercial si procediera. También se tendrá que especificar el tipo de fracción de recogida del contenedor.

Artículo 24.- Recogida de residuos municipales voluminosos y restos de poda

1. Los residuos municipales voluminosos y restos de poda, de origen domiciliario, (exceptuando los restos de poda afectados por normas que regulan la prevención por riesgos fitosanitarios), son objeto de una recogida municipal especial y personalizada, previa petición, al portal del inmueble, por parte de los Servicios Municipales. Los residuos voluminosos y restos de poda de origen domiciliario también pueden ser trasladados directamente por sus poseedores a la Deixalleria municipal.
2. Los residuos de aparatos eléctrico y electrónicos domésticos pueden ser entregados al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, depositados en la Deixalleria o se puede solicitar su recogida municipal especial.
3. Para un correcto funcionamiento de la recogida de restos de poda se puede establecer la separación de los restos de poda de palmera u otros materiales si así fuese necesario y se deberán atender a las prescripciones fitosanitarias establecidas.
4. La recogida domiciliaria de residuos voluminosos responderá a un máximo de piezas definido por los Servicios Municipales por petición y día de recogida, para optimizar la cobertura del servicio y poder responder al máximo de usuarios.
5. El Ayuntamiento deberá disponer de un servicio permanente de atención a la ciudadanía para atender a las solicitudes de recogida domiciliaria de estos residuos.
6. En caso de abandono o mal uso del servicio de recogida específica, el responsable se hará cargo del coste de la retirada de los voluminosos o restos de poda abandonados, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 25.- Recogida de residuos domésticos en la “Deixalleria”

1. La Deixalleria es una instalación de titularidad municipal destinada a la aportación de residuos de ámbito doméstico y separados en origen para los cuales no hay recogida específica generalizada.
2. Pueden usar la Deixalleria los generadores domésticos con domicilio en el Municipio de Calvià para el depósito de residuos domésticos.
3. Los usuarios deberán identificarse debidamente a la entrada al personal autorizado e informar del material que quieren depositar.
4. Los usuarios deberán seguir siempre las indicaciones del personal de las instalaciones.
5. En cualquier caso siempre se seguirá la normativa interna propia de la Deixalleria aprobada en cada momento. Donde se establecen los residuos admisibles, los usuarios, los horarios, y la forma de entrega de cada residuo.
6. No está permitido sacar material depositado dentro de los contenedores de la Deixalleria para destinarlo a aprovechamientos privativos.
7. No está permitido la descarga de residuos en zonas diferentes a las destinadas a tal fin, así como el incumplimiento de las instrucciones del personal de la “Deixalleria”.
8. Sólo con la autorización expresa del Ayuntamiento se permitirá la descarga de cualquier otro tipo de residuos sea cual sea su origen.
9. No está permitido el abandono de ninguno de los residuos fuera del recinto de la Deixalleria ni su vertido fuera del horario de apertura sin autorización expresa del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV: RECOGIDA A GENERADORES SINGULARES CUALIFICADOS

Artículo 26.- Recogida a Generadores Singulares Cualificados

1. Los generadores singulares cualificados, tendrán que cumplir con los deberes y obligaciones que establece esta condición en el Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos Urbanos de Mallorca.
2. Deberán de disponer de sus propios contenedores ubicados dentro de su recinto y tendrán que llevar a cabo su mantenimiento y limpieza.
3. Están obligados a separar las cinco fracciones de recogida selectiva en la forma y condiciones que establezcan los Servicios Municipales siempre y cuando esté implantada la recogida de esa fracción.
4. En ningún caso puede haber líquidos en cualquiera de las fracciones de recogida. Se prestará especial atención en que la fracción orgánica no contenga líquidos, ya sean aportados o generados por la propia presión en el contenedor.
5. Los generadores singulares cualificados deberán gestionar sus residuos voluminosos, escombros, restos de poda y residuos peligrosos con su propio gestor autorizado. Los Servicios Municipales podrán realizar una recogida especial de los residuos definidos en el artículo 12.5 previa solicitud y devengando la tasa o precio público oportuno establecido si la hubiera.

Artículo 27.- Depósito de los residuos en los cuartos de basura

1. Los generadores singulares cualificados, conforme establezcan las normas urbanísticas, deberán disponer de cuarto de basura y mantenerlo en perfectas condiciones de seguridad, higiene, limpieza y mantenimiento.
2. Dichos cuartos tendrán que ser totalmente accesibles al servicio de recogida de los Servicios Municipales dentro del horario de prestación del servicio.
3. Deberán ser lo suficientemente amplios y disponer den número suficiente de contenedores de tal forma que no hayan residuos en el suelo.
4. Los contenedores de recogida de orgánica deberán estar en cuartos refrigerados.
5. La recogida de cartón se realizará en forma de balas, pudiendo ser obligatoria la adquisición de una compactadora cuando las cantidades generadas de cartón sean elevadas, como en el caso de los hoteles.
6. Deberán disponer de instalación eléctrica, con protección contra proyecciones de agua, toma de agua y desagüe, con sumidero sifónico
7. Revestimiento de paredes y suelo impermeable. Los suelos, además deberán ser fijos, estables, sin irregularidades y no resbaladizo.
8. En cuanto a las dimensiones de los locales, deberán de disponer del espacio suficiente para permitir que los trabajadores realicen los trabajos sin riesgos para su seguridad, salud y en condiciones ergonómicas aceptables.
9. En el caso en los que los locales estén a diferentes alturas de nivel, dispondrán de rampas a pie de calle, cuyo pavimento será de materiales no resbaladizos u elementos antideslizantes. Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12 % cuando su longitud sea menor que 3 metros, del 10 % cuando su longitud sea menor que 10 metros o del 8 % en el resto de los casos.

Artículo 28.- Definición de “Zonas P”

1. Dadas las características turísticas de ciertas zonas del municipio, en las zonas denominadas “Zonas P” no habrá preferentemente contenedores instalados en los espacios públicos con el objetivo de reducir su impacto visual y mejorar la imagen de dichas zonas turísticas.
2. Los establecimientos situados en “Zonas P” tendrán consideración de generador singular cualificado.
3. Las “Zonas P” están formadas por las calles turísticas de primera línea y su listado será público y acordado en la medida de lo posible con los diferentes actores sociales implicados.

4. En las “Zonas P” los locales comerciales, residencias privadas o turísticas dispondrán de sus propios contenedores con las características que los Servicios Municipales indiquen y permanecerán dentro de los establecimientos excepto en el horario de presentación para su recogida por los Servicios Municipales.
5. Los contenedores deberán estar correctamente identificados, especificando la calle y número del establecimiento al que pertenecen. Deberá rotularse el nombre comercial y el tipo de fracción de recogida del contenedor. Esta información estará visible en los contenedores mediante unas pegatinas normalizadas, con nº de referencia único y proporcionadas por los Servicios Municipales
6. Los contenedores se presentarán para su recogida en los puntos fijados por los Servicios Municipales. Dichos puntos, denominados “Puntos P”, se distribuirán de tal forma que la distancia entre el local o portal de la residencia hasta dicho punto no supere los 100 m.
7. El titular del establecimiento deberá lavar y mantener a su cargo los contenedores de residuos tanto de rechazo como de selectiva. Además de asegurar que se mantiene en correcto estado la rotulación del mismo para su fácil identificación.
8. Además de estas “Zona P”, los Servicios Municipales podrán delimitar zonas o segmentos de clientes con características específicas, y que requieran recursos especiales adaptados a estas características y que, por lo tanto, impliquen una distinción en los servicios que reciben y la tasa que pagan por ellos.

Artículo 29.- Depósito de los residuos en las “Zonas P”

1. El depósito de los residuos en los contenedores se efectuará obligatoriamente y exclusivamente en los contenedores normalizados propios, evitándose el desbordamiento que impida la correcta manipulación de dichos contenedores.
2. Quedan prohibidos los vertidos de líquidos o a granel, en cubos, cajas o similares en los “Puntos P”. Así mismo queda totalmente prohibido depositar bolsas o cualquier tipo de residuo por parte de los usuarios directamente en el suelo o en cualquier contenedor que no sea propiedad del usuario.
3. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en los espacios públicos, el usuario causante será responsable de la limpieza de la suciedad ocasionada, con independencia de las sanciones que correspondan.
4. Los residuos de la fracción rechazo se depositarán en sus contenedores específicos en bolsas de plástico no fácilmente desgarrables y perfectamente cerradas. Una vez depositado el residuo en el interior del contenedor se deberá cerrar la tapa.
5. Los residuos de la fracción papel-cartón se depositarán en forma plegada en el horario establecido por los Servicios Municipales y delante del establecimiento. Se colocará de tal forma que no moleste el tránsito de personas.
6. Los residuos de la fracción vidrio se depositarán en los contenedores específicos e identificados (color verde) sin bolsa. Queda prohibido depositar residuos que no sean de la fracción vidrio en los contenedores específicos de color verde.
7. Si se estableciera recogida de otra fracción reciclable (envases y/orgánica, etc.) se depositarán en los contenedores específicos de la forma y horario establecido.

Artículo 30.- Horarios de presentación y retirada en “Zonas P”

1. El Ayuntamiento hará pública la programación y medios previstos para la prestación de los servicios de recogida en las “Zonas P” para las diferentes fracciones de recogida. Los Servicios Municipales podrán introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por conveniente. Se divulgarán con la suficiente antelación los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.
2. Los Servicios Municipales podrán retirar de los espacios públicos los contenedores que no cumplan con los horarios de presentación y retirada establecidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

TÍTULO III: LIMPIEZA PÚBLICA

CAPÍTULO I: LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 31.- Limpieza de espacios públicos

1. Se entiende por limpieza pública a la eliminación de la suciedad ordinaria de los espacios públicos de propiedad o responsabilidad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos situados en suelo urbano. En las zonas rurales no se presta el servicio de limpieza a excepción de las que expresamente identifique el Ayuntamiento de Calvià.
2. En lo que respecta a esta ordenanza la limpieza de las playas del Municipio también se incluye dentro de la limpieza pública.
3. La limpieza será realizada por los Servicios Municipales y se aplicarán los medios, las técnicas y el plan de trabajo que se considere más adecuado y conveniente en cada momento y en relación con el tipo de residuo y el espacio que se trate.
4. La frecuencia de limpieza dependerá de una serie de variables como son la temporada en los núcleos turísticos, la presión de actividad a la que estuviera incurso el espacio público, la existencia de colegios, la proliferación de establecimientos de ocio, etc.
5. No tiene consideración de suciedad ordinaria, entre otras, la producida por:
 - a. Accidentes u otras circunstancias imprevisibles o inevitables de fuerza mayor.
 - b. Actividades mercantiles, de espectáculos o recreativas, sociales y similares que, realizadas mediante la ocupación o la utilización de vías o espacios libres de dominio y uso público, ocasionen una suciedad superior o diferente de lo habitual.
6. Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares. Y en general los terrenos o bienes que, aún siendo de titularidad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por entidades públicas o privadas.
7. La limpieza que hagan los vecinos ante su fachada no supondrá nunca una sanción y será recomendable siempre y cuando no provoque molestias al resto de vecinos y viandantes ni genere acumulaciones o disposiciones inadecuadas de residuos.
8. Bajo ningún concepto los residuos generados por la limpieza del interior o de las terrazas de los establecimientos o domicilios privados podrán ser depositados o vertidos directamente en los espacios públicos o en las parcelas vecinas.
9. La responsabilidad de la limpieza de los espacios públicos y de los elementos destinados a servicios ciudadanos cuya titularidad corresponda a otras entidades públicas, será de los correspondientes titulares administrativos de dichos espacios o servicios públicos.
10. La limpieza viaria y el mantenimiento y conservación de papeleras, contenedores y cualquiera de los elementos fijos o móviles destinados a la recogida de residuos instalados en los espacios públicos y privados de uso público son a cuenta de los propietarios y/o promotores urbanísticos, mientras no sean formalmente recepcionados por el Ayuntamiento.
11. Cuando se otorgue mediante licencia, concesión u otra forma de autorización administrativa el uso privativo y/o anormal de zonas de las vías y espacios públicos para la realización de cualquier tipo de actividad, el órgano municipal competente para la otorgación obligará al titular de aquella a asumir a su cuenta y cargo la limpieza de la zona o espacio ocupado y de su área de influencia en la forma que se determine en cada caso.
12. El Ayuntamiento, a petición de los interesados y teniendo en cuenta la conveniencia del servicio, podrá concertar en las condiciones que se establezcan la limpieza de las vías y espacios privados de concurrencia pública y/o sujetos a servidumbre pública de paso.

Artículo 32.- Prohibiciones y deberes

1. La totalidad de los residentes y transeúntes del Municipio están obligados a prevenir y evitar ensuciar el entorno urbano de acuerdo con lo que prevé esta Ordenanza.
2. Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento de la limpieza y salubridad de los espacios públicos. Si esto sucediese, el

responsable está obligado a la limpieza inmediata sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

3. En particular, y con carácter meramente enunciativo, quedan prohibidas las siguientes conductas:
 - I. Tirar o depositar en los espacios públicos, directamente o desde los vehículos, ya estén parados o en marcha, toda clase de productos tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de los espacios privados o públicos por los particulares.
 - II. Arrojar fuera de las papeleras los residuos sólidos de tamaño como papel, envoltorios y similares.
 - III. Tirar residuos encendidos o fácilmente inflamables en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado para la recogida de residuos.
 - IV. Los residentes que deban desprenderse de residuos voluminosos o de pequeño tamaño pero en gran cantidad se pondrán en contacto con los Servicios Municipales para concretar la forma, el lugar y el día de retirada, pero en ningún caso se abandonarán en los espacios públicos.
 - V. Escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en los espacios públicos, zonas verdes públicas, playas, etc.
 - VI. Facilitar cualquier tipo de alimento a animales y en particular a palomas, gaviotas, perros y gatos.
 - VII. Sacudir prendas o alfombras en los espacios públicos o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.
 - VIII. Arrojar desde balcones o terrazas cualquier clase de residuo, restos de barrido, restos del arreglo de macetas, así como cualquier otro objeto que pudieran causar daños o molestias a personas o cosas.
 - IX. El riego de plantas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre los espacios públicos. Siempre se deberán tomar las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.
 - X. Verter agua sucia sobre los espacios públicos procedente de la limpieza de terrazas y/o locales privados, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los espacios públicos o zonas ajardinadas.
 - XI. Manipular o seleccionar los residuos sólidos urbanos produciendo su dispersión o dificultando su recogida.
 - XII. Depositar o estacionar en los viales públicos o calzadas cualquier tipo de objeto o material que obstaculice o impida la prestación normal del servicio de limpieza viaria.
 - XIII. Se prohíbe cualquier otro acto y conducta análoga a los anteriores que pueda ocasionar molestias a los usuarios de los espacios público, o que vayan en perjuicio de la salubridad pública.
4. Los ciudadanos deberán abstenerse de manipular las papeleras, tal como moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como de cualquier otro acto vandálico que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso al que están destinadas.
5. Queda prohibido el depósito de residuos municipales en papeleras y depósitos parecidos, el uso de las cuales está reservado exclusivamente para los residuos producidos ocasionalmente por los peatones.
6. Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato público.
7. Los responsables de los puestos en la vía pública, quioscos, cafés, bares o establecimientos similares que ocupen la vía pública con veladores, mesas, sillas, o elementos análogos, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el tiempo que realicen su actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada esta.
8. Los establecimientos fijos que sirvan comida con envolturas y bebidas tales como establecimientos de comida rápida, bares, cafés, etc., deben tomar medidas para reducir la producción de residuos y su abandono en las vías y espacios públicos. En cualquier caso, los establecimientos que sirvan comida dentro de envolturas y bebidas en vasos desechables deberán limitar, en la medida de lo posible, la salida de esta clase de materiales del recinto o área de influencia próxima y, en cualquier caso, deberán tomar medidas de concienciación cívica para



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

- evitar el abandono inadecuado de los residuos que se generan y hacerse responsables de las tareas de limpieza del área de influencia próxima de la actividad. Deberán instalar sus propias papeleras y poner todos los medios necesarios para evitar la suciedad que provocan los envases de usar y tirar en los espacios públicos. Serán responsables de la limpieza de los espacios públicos que lindan con su fachada exterior y de los alrededores
9. Los establecimientos comerciales que disponen de carritos de compra, están obligados a establecer medidas de prevención de la dispersión y abandono de estos elementos fuera del recinto de la actividad comercial, además de establecer medidas correctoras de la dispersión de los propios carritos. En cualquier caso los carritos de compra estarán siempre identificados con el nombre comercial de la actividad.
 10. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoles los costes de su reparación o reposición con independencia de las sanciones que correspondan
 11. El Ayuntamiento podrá prohibir temporalmente aparcar en aquellas calles en que el estado de suciedad requiera que se efectúe una limpieza a fondo de las mismas. Esta prohibición se establecerá para unos días determinados y comunicada con antelación mediante señales reglamentarias.
 12. Quedan prohibidos los vertidos o depósitos de residuos en vías y espacios públicos, espacios privados de uso público, así como en solares, descampados y en fincas de propiedad privada.

Artículo 33.- Animales en espacios públicos

1. La tenencia de animales en los espacios públicos queda regulada en la Ordenanza municipal sobre bienestar y tenencia de animales que viven en el entorno humano publicada o normativa que la sustituya.
2. El responsable de cualquier acción producida por un animal, contraria a lo que dispone la presente Ordenanza, es la persona que conduzca lo conduzca en el momento de la infracción y subsidiariamente el propietario de éste.
3. Las necesidades fisiológicas de los animales deberán ser satisfechas preferiblemente en las zonas destinadas a tal fin. En todo caso, el propietario o responsable del animal deberá recoger y limpiar el desecho producido inmediatamente.

Artículo 34.- Animales muertos

1. Quienes observen la presencia de un animal muerto comunicarán tal circunstancia a los Servicios Municipales a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.
2. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie sobre cualquier clase de terrenos urbanos de propiedad pública o privada, así como arrojarlos a los torrentes o cualquier curso de agua, sumideros o alcantarillado, y su inhumación o enterramiento.
3. Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a un gestor autorizado.
4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de animales cuyo propietario sea residente en el municipio, lo podrá entregar en la clínica veterinaria y ésta solicitar el servicio especial municipal de recogida, salvo que exista una normativa específica para su eliminación o que por sus características, grado de descomposición, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

5. El interesado o el titular de la clínica deberá correr con los correspondientes costes de gestión derivados de éste servicio especial municipal de recogida

6. Las sanciones por incumplimiento de las normas establecidas en este artículo serán independientes de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

CAPITULO II: USOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

Artículo 35.- Suciedad de automoción.

1. Los concesionarios de vados y los titulares de talleres y garajes, alquiler de vehículos, etc., estarán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos y especialmente en lo relativo a aceites, grasas o líquidos utilizados en la automoción.

2. Se prohíbe lavar vehículos y maquinaria en los espacios públicos, así como cambiar aceites y otros líquidos de automoción.

Artículo 36 .- Carga y descarga de vehículos

La carga y descarga de cualquier vehículo conllevará la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de los espacios públicos los residuos vertidos.

Están obligados al cumplimiento de este precepto los titulares de los vehículos y subsidiariamente los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga. Éstos deberán proceder, cuantas veces sea preciso, al barrido complementario de las aceras para mantener los espacios públicos en las debidas condiciones de limpieza y cuando para ello sean requeridos por los Servicios Municipales.

Artículo 37.- Animales y Carruajes de tracción animal

Los propietarios y conductores de animales o carruajes de tracción animal autorizados serán responsables de la limpieza e higiene de los lugares de tránsito o reservados para las paradas de los mismos, debiendo disponer de contenedores con cierre hermético para el vertido de las deposiciones de los animales, que en ningún caso deberán permanecer en los espacios públicos.

Queda prohibido el lavado y limpieza de los animales y carruajes en los espacios públicos, incluso en las zonas de parada.

La responsabilidad de la recogida de las deposiciones en los espacios públicos es de la persona que conduzca al animal en el momento de la infracción y, subsidiariamente, el propietario de éste.

Artículo 38.- Abandono de objetos o materiales en los espacios públicos

1. Será potestad del Ayuntamiento la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado que pueda suponer un riesgo para el medio ambiente, cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de detrimento para la limpieza o salubridad de los espacios públicos. El coste de la retirada y limpieza serán repercutidos a los responsables del incumplimiento de este artículo.

Artículo 39.- Áreas ajardinadas

1. Las empresas o autónomos que realicen trabajos de poda o tala en el municipio de Calvià están obligados a la retirada y correcta gestión de los residuos vegetales por sus propios medios.

2. Los residuos no podrán depositarse sobre los espacios públicos y, si así fuera necesario, se colocarán adecuadamente en contenedores, bolsas de plástico homologadas o similar, de forma que se impida su esparcimiento no pudiendo permanecer en la misma más de 24 horas sin recogerse.

Artículo 40.- Actividades en los espacios públicos

1. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad en los espacios públicos, ya sea permanente o de temporada, deberán mantener los mismos y sus áreas de influencia en adecuadas condiciones de limpieza tanto durante el transcurso de la actividad como al finalizar la misma. Dichos responsables deberán instalar cuantas papeleras sean necesarias, que no podrán fijarse al pavimento, así como realizar el necesario mantenimiento, limpieza y vaciado de las mismas.

2. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad derivada de los mismos, debiendo prever las operaciones de limpieza y recogida de los residuos. Asimismo, estarán obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido si lo hubiese, días, ubicación y horario del acto a celebrar al objeto de proceder a las inspecciones pertinentes. El Ayuntamiento podrá exigir una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.

3. Aquellos actos que tengan lugar en la calle con la autorización pertinente, en los que se sirvan bebidas o comidas se priorizará el uso de platos y vasos retornables.

Artículo 41. Pintadas

1. Se prohíbe la realización de pintadas, murales, inscripciones, grabados, marcas o demás actos que conlleven impregnación temporal o duradera en cualquier lugar de los espacios públicos, incluyendo todo tipo de mobiliario o instalaciones urbanas, vegetación o suelo natural, así como sobre las fachadas, aceras, calzadas, monumentos, espacios privados o instalaciones que dan a los espacios públicos o se ven desde espacios públicos. El Ayuntamiento exigirá al autor la restitución del daño causado.

2. Serán excepción en relación con el apartado anterior:

- Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen, previa autorización del Ayuntamiento y del propietario, sobre paredes medianeras vistas o vallas de solares.
- Las situaciones que al respecto autorice expresamente el Ayuntamiento

Artículo 42. Publicidad y folletos

1. Se prohíbe colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos, así como esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en los espacios o mobiliario público.

Artículo 43.- Obras en los espacios públicos

1. Los residuos de cualquier naturaleza procedentes de obras en el municipio no podrán depositarse ni invadir los espacios públicos sin autorización municipal, debiendo los promotores de las obras adoptar las medidas necesarias que impidan dicha ocupación.

2. El acopio de materiales de construcción y demolición deberá de realizarse en el interior del espacio reservado ajustándose a la normativa que lo regula.

3. Los residuos de construcción y demolición que deban ser depositados en los espacios públicos para facilitar su retirada deberán hacerlo en el interior de contenedores normalizados según la normativa específica.

4. Todo residuo o suciedad generada por las obras que afecte al estado de limpieza en los espacios públicos deberá ser limpiado por el responsable de la obra. En caso de incumplimiento de esta obligación podrá realizarse subsidiariamente por los Servicios Municipales a su costa, todo ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

5. Asimismo, los promotores de las obras que se ejecuten en el municipio están obligados a mantener en correcto orden de limpieza las zonas de entrada y salida de camiones y maquinaria y cualquier otro tramo de los espacios públicos que quede afectado por su actividad.

6. Queda prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domésticos, los residuos de construcción y demolición procedentes de cualquier clase de obra.

7. Queda prohibido depositar las basuras domésticas en los contenedores para obras.

8. Para prevenir la suciedad, las personas y entidades que realicen obras que puedan afectar a los espacios públicos deberán proceder a la protección de ésta mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obra de modo que se impida la diseminación y vertidos de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, y en especial:

a) Las superficies inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en los espacios públicos deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

b) Cuando se trate de obras en los espacios públicos o colindantes deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie los espacios públicos y que se causen daños a las personas o cosas.

Artículo 44.- Transporte de residuos de construcción

1. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten residuos de construcción y demolición, voluminosos, materiales con polvo o granulosos o cualquier otra materia que sea susceptible de esparcimiento deberán tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento,

caigan sobre los espacios públicos parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos.

2. En caso de incumplimiento del apartado anterior, y no efectuada la limpieza, ésta será efectuada subsidiariamente por los Servicios Municipales correspondientes cargándole los costes al responsable independientemente de las sanciones a las que hubiese lugar.
3. Los vehículos que transporten los residuos autorizados deberán presentar suficientes garantías técnicas y ambientales requeridas para el transporte de residuos. Deberán tener las autorizaciones correspondientes para poder trasladar los residuos que transporten, deberán ser estancos, y deberán transportar los residuos de forma que en el traslado no se produzca ninguna pérdida de la carga que lleven.

CAPÍTULO III: LIMPIEZA DE PLAYAS

Artículo 45.- Limpieza de playas

1. Queda prohibido el vertido o el abandono de residuos, cualquiera que sea su naturaleza, proporción o cantidad, en las playas o zonas costeras o verterlos directamente al mar. Así mismo queda prohibido encender hogueras o fuegos en dichos espacios sin autorización, así como la utilización de cualquier tipo de jabón en las duchas y en el mar.
2. Los usuarios de playas y zonas costeras están obligados a depositar los residuos que produzcan en los recipientes habilitados a tal efecto. Si no hubiera, los tienen que recoger y conservar para el tratamiento posterior como residuos domésticos.
3. En el supuesto que corresponda al titular administrativo de una concesión o licencia de actividad sobre playas o zonas costeras la limpieza de la superficie de ocupación y/o el área de influencia, los residuos que produzcan se depositarán, exclusivamente, dentro de bolsas cerradas y en la forma en que dictaminen los Servicios Municipales, y se tratarán como residuos domésticos.
4. En el desarrollo de cualquier actividad económica que se desarrolle en las playas no se podrán utilizar las papeleras municipales cuyo uso queda reservado a los usuarios de las zonas comunes. Los titulares de las actividades económicas serán responsables de colocar recipientes destinados a los residuos generados por su actividad, según modelo propuesto por los Servicios Municipales si esto fuese preciso, y del mantenimiento en adecuado estado de limpieza del espacio ocupado por dicha actividad y su zona de influencia.

CAPÍTULO XII: LIMPIEZA DE SOLARES Y URBANIZACIONES

Artículo 46.- Limpieza de solares y urbanizaciones

1. Los propietarios de solares que lindan con los espacios públicos deberán vallarlos con cerramientos adecuados situados en la alineación oficial y habrán de mantenerlos libres de residuos siendo responsables de gestionar los residuos que puedan existir de acuerdo con la normativa vigente. Además deberán reunir las condiciones adecuadas que eviten los riesgos higiénico-sanitarios, de prevención de incendios, de seguridad ciudadana y de ornato público. La prescripción anterior incluye la exigencia en su caso de la desratización, desinsectación y desinfección de los solares.

2. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en las normas indicadas sin perjuicio de la posibilidad de que los Servicios Municipales realicen subsidiariamente las operaciones de limpieza a costa de los propietarios.
3. Los terrenos que en virtud del cumplimiento de la normativa urbanística o como consecuencia de cesiones voluntarias pasen a ser de titularidad municipal serán objeto de limpieza y mantenimiento por los Servicios Municipales desde la fecha de la aceptación de la cesión.
4. Corresponde a los propietarios o a quienes habiten o usen los inmuebles colindantes en su defecto la limpieza a su costa de las aceras, pasajes, calzadas, plazas, patios interiores o comunes, galerías comerciales, etc., de las urbanizaciones o recintos de dominio y uso privado.

CAPÍTULO V: LIMPEZA DE EDIFICACIONES

Artículo 47.- Limpieza de edificaciones

1. Los propietarios de fincas y edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas y en general todas las partes del inmueble visibles desde los espacios públicos, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas.
2. Los titulares de comercios y establecimientos actuarán con la mayor diligencia para mantener limpias las paredes y fachadas de los mismos.
3. Queda prohibido tener a la vista en ventanas, balcones y terrazas, ropa tendida o cualquier otra clase de objetos que sean contrarios al decoro de los espacios públicos.
4. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde los espacios públicos de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética acorde con su entorno urbano.

Artículo 48.- Limpieza de elementos de espacios comerciales

1. Cuando se realice la limpieza de terrazas, escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar los espacios públicos. Y si no obstante ésta fuera ensuciada, los dueños del establecimiento están obligados a su limpieza retirando los residuos resultantes inmediatamente.
2. En caso de incumplimiento, y cuando así lo exija el interés general, los Servicios Municipales podrán efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el artículo anterior imputándole el coste a los propietarios sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

TÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49. Disposiciones generales

1. Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa y podrán ser sancionados según lo establecido en el presente Título.

2. Las personas físicas o jurídicas sujetas al cumplimiento de la presente ordenanza están obligadas a prestar toda su colaboración a los Servicios Municipales, a fin de permitir la realización de las correspondientes inspecciones, comprobaciones o actividades de investigación.
3. La imposición de sanciones se realizará mediante el correspondiente expediente sancionador, que se iniciará de oficio y se ajustará a las disposiciones legalmente establecidas en la materia.
4. Todo ciudadano podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acto que presuntamente constituya una infracción de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II: TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 50. Infracciones Administrativas

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 51. Infracciones Leves

1. Se consideraran infracciones leves, todas aquellas que incumplan lo establecido en la presente ordenanza y en sus normas de desarrollo y no estén tipificadas como graves o muy graves.
2. La comisión de cualquiera de las conductas tipificadas como falta grave y que, de acuerdo con los criterios que establece el artículo 56 de esta ordenanza, merezca la calificación de leve.

Artículo 52. Infracciones Graves

Se considerarán infracciones graves las siguientes:

1. El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
2. La obstrucción, activa y pasiva, de la actividad municipal en la materia objeto de esta ordenanza.
3. El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados, cuando no sea competencia del Ayuntamiento la realización de la misma.
4. La entrega, venta o cesión de residuos municipales a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
5. No depositar los residuos en contenedores o en la forma y condiciones establecidas en la presente ordenanza u otra normativa del Ayuntamiento relacionada con el objeto de esta ordenanza, cuando se produzca un daño o deterioro grave del entorno.
6. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de limpieza urbana establecidas en esta ordenanza que suponga un daño o deterioro al entorno y no tenga la consideración de falta muy grave.
7. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de recogida de residuos establecidas en esta ordenanza que suponga un daño o deterioro al entorno y no tenga la consideración de falta muy grave.
8. Efectuar en los espacios públicos las operaciones propias de las obras o no proceder a la limpieza diaria del área de influencia de la obra.
9. Las infracciones leves que causen daños a bienes de dominio público que sean titularidad del Ayuntamiento o a bienes afectos a la limpieza pública o a la recogida de residuos.

10. La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

11. La comisión de cualquiera de las conductas tipificadas como falta muy grave y que, de acuerdo con los criterios que establece el artículo 56 de esta ordenanza, merezca la calificación de grave.

Artículo 53. Infracciones Muy Graves

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

1. Depositar en los contenedores instalados en la vía pública los residuos que no tengan la consideración de residuos domésticos.
2. La gestión de residuos no peligrosos sin las autorizaciones municipales o incumpliendo los requisitos regulados por la presente ordenanza y normativa de aplicación o en la propia autorización.
3. Proporcionar al Ayuntamiento o a la inspección municipal datos o documentos incorrectos, falsos o impedir u obstaculizar dicha labor inspectora.
4. Colocar carteles publicitarios, pintar grafitis o actuaciones similares en edificios de carácter municipal, histórico o artístico.
5. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de limpieza urbana establecidas en esta ordenanza que supongan un daño muy grave o irreversible.
6. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de recogida de residuos establecidas en esta ordenanza que suponga un daño o deterioro al entorno muy grave o irreversible.
7. Celebración de un acto público, sin la realización de las correspondientes operaciones de limpieza o recogida de residuos o sin la constitución de la correspondiente fianza, según se regula en la presente ordenanza.
8. Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
9. La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 54. Potestades del Ayuntamiento

Independientemente de las sanciones pecuniarias previstas en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá realizar las siguientes actuaciones:

1. Inmediata suspensión de obras y actividades
2. Suspensión de autorizaciones
3. Reparación por la Administración Municipal, y con cargo al infractor, de los daños que hayan podido ocasionarse.
4. Adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que se produzcan o que se sigan produciendo daños ambientales, con cargo al infractor.
5. Confiscación de fianzas.
6. Promover la revocación de distintivos ambientales, premios, bonificaciones o subvenciones.
7. Imposibilidad de obtener durante un año préstamos, subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.
8. Comunicación o traslado de la infracción a otras administraciones, que puedan ser competentes en todo o en algún extremo de la infracción. En todo caso, para la adopción de medidas provisionales se tendrán en cuenta los límites y requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la potestad sancionadora y la normativa de disciplina y responsabilidad ambiental de aplicación.

Artículo 55. Prescripción de infracciones y caducidad del procedimiento sancionador



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente a la que fueron cometidas.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al infractor.
4. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
5. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de un año contado desde la fecha del acto de iniciación del mismo, o de seis meses si se sigue el procedimiento simplificado por infracción leve.
6. Se entenderá caducado el procedimiento, y se procederá al archivo de las actuaciones, una vez hayan transcurrido treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió dictarse la resolución.
7. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los casos en que el procedimiento se suspenda o se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo para resolver el procedimiento.

CAPÍTULO III: SANCIÓN DE INFRACCIONES

Artículo 56. Graduación de las sanciones

Para la graduación de las sanciones previstas se considerarán los siguientes criterios:

1. El daño o riesgo ocasionado a personas o bienes.
2. La repercusión de la contaminación realizada.
3. Reversibilidad del daño ocasionado.
4. El beneficio obtenido o ánimo de lucro.
5. Capacidad económica del infractor.
6. El grado de intencionalidad o culpabilidad.
7. Grado de participación.
8. Concurrencia o no de varias infracciones o que unas hayan servido para encubrir otras posibles.
9. Adopción de no de precauciones o controles para evitar la infracción.
10. Coste de la restitución.
11. La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
12. Reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.
13. La cantidad y características de los residuos implicados.
14. La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad administrativa.
15. La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 57. Sanciones leves

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 50 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, o disposiciones que la substituyan.

Artículo 58. Sanciones graves

2. Las infracciones tipificadas en el 51 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, o disposiciones que la substituyan.

Artículo 59. Sanciones muy graves

3. Las infracciones tipificadas en el 52 se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados o disposiciones que la substituyan.

Artículo 60. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.
3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 61. Multas coercitivas

1. Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
2. La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 62. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento de Calvià promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Les Illes Balears o Consell Insular.
2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 63. Publicidad de las sanciones

1. Alcaldía podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

Artículo 64. Competencia y procedimiento sancionador

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición derogatoria única

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

Queda derogada la Ordenanza municipal de limpieza y eliminación de residuos sólidos urbanos, aprobada por acuerdo del Pleno de 17 de enero de 1986, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

La Sra. de Teba Fernández señala que la ordenanza vigente es del año 1986 y no solo no se adecua a las leyes de rango superior sino que ha quedado muy desfasada de la realidad del municipio por lo que consideran necesario efectuar una nueva ordenanza adaptándola a la Ley Estatal y al Plan Director Sectorial de Residuos de Mallorca.

Por otro lado pregunta con referencia al artículo 6.2 y 3 si lo que quiere decir es que el personal encargado de la Inspección podrá llegar sin previo aviso y entrar a cualquier tipo de vivienda o establecimiento para efectuar las diferentes funciones de vigilancia e inspección y si existe la obligación de dejar entrar en las viviendas a dichos inspectores.

Igualmente pregunta si acciones como no separar los residuos en las viviendas, coger comida de los contenedores, no cerrar la tapa del contenedor o tirar un papel al suelo podrían estar sancionadas.

Por último, con respecto al artículo 33.2 considera que hay un problema de redacción. Dicho artículo establece que el responsable de cualquier acción producida por un animal, contraria a lo que dispone la presente Ordenanza, es la persona que conduzca lo conduzca en el momento de la infracción y subsidiariamente el propietario de éste.

En cualquier caso al tratarse de una aprobación inicial y disponer de un periodo para presentar alegaciones y mejorar la ordenanza, avanza la abstención de su Grupo Político.

El Sr. Alcalde indica que el foro más adecuado para contestar dichas cuestiones técnicas es la Comisión Informativa, no obstante, asegura que no habrá ningún problema en contestarles puntualmente

desde los servicios técnicos de Calvià 2000 y se compromete a que le den respuesta a las preguntas efectuadas.

Con carácter previo a la votación se procede a introducir una modificación *in voce* a la ordenanza en el sentido de modificar la redacción del artículo 33.2, el cual queda redactado de la siguiente manera: "El responsable de cualquier acción producida por un animal, contraria a lo que dispone la presente Ordenanza, es la persona que lo conduzca en el momento de la infracción y subsidiariamente el propietario de éste."

Puesta a votación la precedente propuesta, con la modificación *in voce* introducida, se aprueba por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres y Sra. Plaza Núñez - y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

5. PROPOSTA PER APROVAR DEFINITIVAMENT L'ORDENANCA REGULADORA DE LA NOMINACIÓ I RETOLACIÓ DE CARRERS I ALTRES VIES URBANES DE CALVIÀ, AIXÍ COM DELS EDIFICIS I INSTAL·LACIONS MUNICIPALS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

"El pasado 26 de septiembre, por el Pleno municipal fue adoptado acuerdo por unanimidad relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Nominación y Rotulación de calles y demás vías urbanas de Calvià, así como de los Edificios e Instalaciones Municipales.

Publicada en el BOIB nº, 140, de fecha 12 de octubre de 2013, se concede un plazo de treinta días para poder examinar el expediente y formular reclamaciones, objeciones u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7-g) de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, "... *En los proyectos de ley presentados al Parlament de les Illes Balears y todas las normativas dictadas por las distintas administraciones, se adjuntará un informe sobre el impacto de género, elaborado por el Institut Balear de la Dona*", fue remitido oficio adjuntando copia de la citada Ordenanza al citado Institut, y así el pasado día 22 de octubre, tuvo entrada informe de impacto de género relativo a la Ordenanza reguladora de la nominación y rotulación de calles y demás vías urbanas de Calvià, así como de los Edificios e Instalaciones municipales, señalando en el punto nº. 1. "*Revisió del llenguatge*", *pel que fa a la utilització del llenguatge, seguint les indicacions de les resolucions 14.1 de 1987 i 109 de 1989 de la UNESCO, (...). El recollim a continuació, amb les alternatives corresponents:*

- *En l'article 10, s'hauria de substituir, el "Alcalde" per "el Alcalde o la Alcaldessa" o per "la persona titular de la Alcaldía", "un representante" per "una persona en representación", "el encargado" per "la persona encargada" i "un funcionario" per " un/a funcionario/a ".*

- *En l'article 17 s'hauria de substituir, "hijos ilustres" per "hijos/as ilustres", "los interesados" per "las personas interesadas".*

- En l'article 21 s'hauria de substituir "Los ciudadanos" per "La ciudadanía".

En base a lo solicitado y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer, en relación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y resto de normativa que le resulta de aplicación, procede incluir las consideraciones propuestas en el Informe de impacto de género emitido por el Institut Balear de la Dona en la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Nominación y Rotulación de calles y demás vías urbanas de Calvià, así como de los Edificios e Instalaciones Municipales.

Procede en virtud de lo dispuesto en citado precepto 49, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo mediante su aprobación definitiva al Pleno de la Corporación, constituyendo una norma de general cumplimiento para los ciudadanos del término municipal de Calvià.

Visto que por el encargado del Registro General ha sido emitido informe por el que señala que no han sido presentados escritos de alegaciones o sugerencias en el citado periodo y el informe favorable emitido por la Jefe de Servicio de Participación Ciudadana y con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos formales para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de calles y demás vías urbanas de Calvià, así como de los edificios e instalaciones municipales, la Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana propone que el Pleno del Ayuntamiento de Calvià adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver las consideraciones expuestas en el informe sobre el impacto de género, elaborado por el Institut Balear de la Dona", modificando los artículos:

- artículo 10, sustituir el "Alcalde" por "el Alcalde o la Alcaldesa" o por "la persona titular de la Alcaldía", "un representante" por "una persona en representación", "el encargado" por "la persona encargada" y "un funcionario" por "un/a funcionario/a".

- artículo 17 sustituir, "hijos ilustres" por "hijos/as ilustres", "los interesados" por "las personas interesadas".

- artículo 21 sustituir "Los ciudadanos" por "La ciudadanía".

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de aprobación definitiva, entrando en vigor una vez se hayan producido la publicación y hayan transcurrido los plazos previstos en el artículo 65.2 de citada LRBRL y artículo 113 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de les Illes Balears (LMRLIB)."

El texto de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES Y DEMÁS VÍAS URBANAS DE CALVIÀ, ASÍ COMO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los criterios para la denominación y rotulación de calles y caminos rulares y el procedimiento para la asignación de nombres a las vías urbanas y rurales del municipio, así como a los edificios e instalaciones municipales.

Art.2. La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Calvià.

CAPÍTULO II

COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.3. La competencia para el otorgamiento inicial de nombres a las vías y espacios públicos urbanos y a los edificios e instalaciones municipales, así como los cambios ulteriores de denominación de los mismos, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

Art.4. Sólo los nombres atribuidos por el Ayuntamiento tendrán carácter oficial y validez a todos los efectos legales y su uso será obligatorio.

Art.5. Se entenderán comprendidos en la expresión genérica de vías y espacios públicos urbanos cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente precediendo al nombre propio y hacen referencia a su configuración y características tales como avenida, calle, camino, pasaje, glorieta, paseo, plaza, travesía, etc.

Art.6. Las calles, caminos y demás vías públicas, cuya conservación y policía sean de competencia municipal, llevarán el nombre que el Ayuntamiento acuerde. Las vías y caminos rurales que se construyan en terrenos particulares, no podrán ostentar nombre alguno sin autorización municipal.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Art.7. El procedimiento para la atribución de nombre a las vías, caminos rurales y espacios urbanos se iniciará de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal, instituciones, asociaciones o particulares interesados.

Art.8. Cuando la propuesta es a instancia de parte, ésta habrá de canalizarse a través del Área de Participación Ciudadana.

Art.9. La admisión y tramitación de los nombres propuestos a instancia de parte -sobre todo cuando se refieren a personas de la comunidad cuyos méritos no son del conocimiento general-, solo se realizará si la solicitud viene acompañada y avalada por firmas o cartas de apoyo, bien sean de instituciones, asociaciones u otros colectivos, o de particulares, que demuestren o justifiquen que la solicitud responde a la demanda de un grupo amplio de la comunidad, debiendo adjuntarse biografía de dicha persona. La petición por parte de particulares deberá ser suscrita por un mínimo de trescientos vecinos mayores de edad, empadronados en el municipio y debidamente identificados.

Art.10. Todos los expedientes, ya se refieran a propuestas iniciadas de oficio o a instancia de parte, serán

estudiados y valorados por una Comisión Técnica creada al efecto y que será presidida por el Alcalde o la Alcaldesa o persona titular de la Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por una persona en representación de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento, la persona encargada del Departamento de Población, un/una funcionario/a adscrito/a al Servicio de Participación Ciudadana y el/la secretario/a o funcionario/a en quien delegue. Dicha Comisión estudiará los expedientes y realizará un informe-propuesta que se someterá a la aprobación por el Pleno municipal.

Art.11. El órgano competente para la aprobación de la denominación de calles, demás vías urbanas, edificios e instalaciones municipales es el Pleno de la Corporación.

Art.12. A la vista del informe propuesta de la Comisión Técnica, el Pleno, adoptará un acuerdo por el que se resuelva la aprobación o desestimación de los nombres contenidos en el expediente.

Art.13. Los nombres contenidos en las propuestas no podrán utilizarse, ni tendrán valor oficial hasta tanto hayan sido aprobados.

Art.14. Los acuerdos se comunicarán a cuantas personas figuren como interesadas y a las personas, instituciones u organismos que puedan resultar particularmente afectados.

Art.15. Los nombres aprobados definitivamente, si no han sido asignados para una calle, camino rural o vía, edificio o instalación municipal concreta, pasarán a formar parte de una lista o repertorio de nombres que se utilizarán para nominar las vías de nueva creación.

Art.16. El Área de Participación Ciudadana, recibido plano de situación e informe del Departamento de Población, seleccionará los nombres que considere más adecuados de entre los aprobados, para elegir el nombre definitivo. De esta decisión se informará al servicio municipal competente en la materia que realizará los trámites oportunos para incluir la nueva calle en el Callejero Municipal.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS GENERALES

Art.17. La actuación del Ayuntamiento en la selección del nomenclátor, responderá a los siguientes criterios:

1) Cada vía urbana, camino rural, edificio o instalación estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. La elección de este nombre es, por su propia naturaleza, libre y discrecional debiendo ser adecuado para su identificación y uso general.

2) Se utilizarán prioritariamente los nombres que por su significación, merezcan ser perpetuados, principalmente los relacionados con la historia, cultura y topografía de la ciudad. Tendrán prioridad los nombres de hijos/as ilustres o significados de Calvià (Ciudadano/a predilecto/a, Ciudadano/a adoptivo/a, Medalla de Calvià,...). A continuación, y con el mismo criterio, de Illes Balears, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.

Los nombres que se utilicen pueden proceder del campo de las artes, las letras, ciencias políticas, tradición, historia, etc. También podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre de la ciudad.

3) Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones o cambios de nombres preexistentes sólo serán posibles en los casos de fuerza mayor o por exigencias urbanísticas y serán ponderados por el Ayuntamiento, previo informe del Departamento de Población,

atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación. Para ello, el expediente que se tramita deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y objeciones que estimen oportunas y tendrán que ser atendidas y resueltas antes de su aprobación definitiva.

4) La asignación de nombres, siempre que sea posible, se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones, para una mayor facilidad de identificación y localización.

5) No se repetirán nombres ya existentes en el callejero, aunque se trate de aplicarlos a vías o espacios públicos de distinta naturaleza o se presenten bajo formas aparentemente diversas pero referidas a la misma persona o acontecimiento.

6) No se podrán fraccionar calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico, otra calle o plaza que modifiquen su trazado de tal manera, que convenga considerar cada tramo como una calle distinta.

7) Se recomienda que para recordar a algún personaje relevante de la ciudad, se utilicen fórmulas alternativas: monumentos, fuentes, placas conmemorativas en los edificios, etc., para evitar la masificación de calles con nombres de personas.

8) En la denominación con nombres de personas, regirán además los siguientes criterios:

8.a. Los nombres propios de extranjeros se escribirán en el idioma del país de origen del personaje.

8.b. Los nombres de personas se procurará que sean cortos, claros e inconfundibles utilizándose el nombre y un apellido o los dos apellidos sin nombre, debiendo ir precedidos de la profesión si ésta supone una mayor identificación (“compositor”, “doctor”, “poeta”...)

8.c. Se usarán los seudónimos o nombres artísticos siempre que las personas sean más conocidas por éstos que por su nombre real, con el fin de una mayor identificación.

8.d. No anteponer el tratamiento al nombre de ningún personaje en las placas de rotulación.

CAPÍTULO V

ROTULACIÓN

Art.18. La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará mediante placa fijada a las fachadas de los edificios que las definen. Cuando exista imposibilidad, física o técnica, de señalar por el sistema anterior o sea más conveniente recurrir a otros procedimientos, se rotulará mediante señal vertical.

Art.19. Los rótulos de las vías públicas deben ser bien visibles y estar colocados a la entrada y salida de las mismas y en las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará el rótulo elegido en su edificio preeminente y en sus accesos.

Art.20. La competencia para ordenar la ejecución de la rotulación física de nombres y números se ejerce por el Departamento de Población que utilizará rótulos que sean acordes con otros elementos del mobiliario urbano del conjunto de la ciudad. En el caso de los rótulos conmemorativos o de homenaje, corresponde al Área de Participación Ciudadana su elaboración y colocación.

CAPÍTULO VI DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Art.21. La ciudadanía tienen la obligación de cooperar con su municipio y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, numeración o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

Art.22. Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

Art.23. Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar al requerimiento para su corrección. Caso de no cumplimentarse, podrá imponerse sanciones por infracción leve, previo expediente en el que será oído el infractor, pudiendo corresponderle una sanción de un máximo de 750 euros, según dispone el artículo 141 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

El Sr. Campos Ramírez avanza el voto a favor de su Grupo Político y muestra su satisfacción por haber podido trabajar en consenso. Considera que se debería tomar ejemplo para otras acciones.

La Sra. Catalá Ribó se suma a las palabras del Sr. Campos Ramírez y añade que ha sido un trabajo coordinado entre los dos grupos municipales y que tras su aprobación y publicación se podrá crear la Comisión para empezar a trabajar

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

6. PROPOSTA PER APROVAR DEFINITIVAMENT LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE L'INCREMENT DE VALOR DELS TERRENYS DE NATURALESA URBANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Se somete a la aprobación de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para su posterior elevación a acuerdo, si procede, por la Corporación Plenaria, el siguiente

DICTAMEN

1º- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adoptado por la Corporación Plenaria en sesión ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2013, han sido presentadas dentro de dicho plazo dos escritos de alegaciones, suscrito por D. Luis Trives Espinos en representación de Meliá Hotels International SA y D. Alfonso Rodríguez Badal, en representación del Grupo Municipal del PSOE, acordándose su desestimación y la aprobación del texto anexo de la Ordenanza que recoge dicha modificación.

2º- El texto de la citada Ordenanza o de sus modificaciones se publicará en el BOIB y entrará en vigor a partir de la fecha prevista en su Disposición Final.

3º- De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 19.1 del R.D.L. 2/2004 , de 5 de Marzo, contra el presente acuerdo y Ordenanza anexa, los interesados podrán interponer a partir de su publicación en el BOIB , recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.”

El texto de la ordenanza figura en el acta correspondiente a la sesión plenaria de fecha 26.09.13

El Sr. Rodríguez Badal señala que tras desaparecer la bonificación que se podía aplicar durante los primeros cinco años tras la revisión catastral, sabían que este año se debían cambiar los porcentajes y la cuota de la base imponible como así se ha hecho. No obstante considera que se ha efectuado de manera muy reducida de tal modo que ya anunciaron que se podrían producir incrementos en las plusvalías desde el 23-24% hasta un 40% respecto a las plusvalías de este año 2013.

Por todo ello en las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista se proponía reducir los porcentajes aplicables a los diferentes periodos y reducir la cuota que se imponía en un 23%. Con ello se podrían producir ligeros aumentos del impuesto, entre el 2% y el 3% como mucho.

Con respecto a la inclusión de una bonificación del impuesto en el caso de transmisiones mortis causa. El Grupo Socialista propuso en su alegación que era más justo efectuar una bonificación progresiva además de cambiar los criterios para ligar dicha progresividad a que la persona que recibe la herencia tuviera un límite de ingresos anuales de tal manera que pagara más quien más hereda o quien más ingresa.

Por último pregunta el motivo por el que han rechazado las alegaciones presentadas por su Grupo Político y si las han rechazado desde un punto de vista político.

La Sra. Frau Moreno señala que tal y como ha expuesto el Sr. Rodríguez Badal tras la desaparición de la bonificación del 40% sobre el valor catastral, el Equipo de Gobierno se dispuso a bajar los tipos impositivos y coeficientes a valores de los años 96 y 99.

La Plusvalía es un impuesto incierto, depende de las compraventas que se produzcan en el municipio y no se sabe cuánto se va a devengar a lo largo del año.

En cuanto a la alegación presentada por el Grupo Socialista basada en una propuesta de tramos en el valor catastral para las bonificaciones del 95% por mortis causa; se ha rechazado en primer lugar porque el 2014 será el primer año en que se pondrá en marcha dicha bonificación y como ha señalado anteriormente la Plusvalía es un impuesto incierto y no se sabe cuánto se va a devengar por lo que considera que se debe practicar por lo menos un año. Igualmente apunta que la han rechazado por coherencia, puesto que tras revisar las herencias de los últimos tres años el resultado ha sido nulo en herencias con un valor catastral superior a 100.000 €, por lo tanto considera que no procede, a día de hoy, establecer los tramos propuestos por el Grupo Socialista.

Con respecto a la alegación de eliminación de requisitos de comprobación de la permanencia de la persona que hereda una vivienda habitual, asegura que lo consideran muy poco coherente, puesto que si se está hablando de bonificar en un 95% la herencia de una vivienda habitual o de un local comercial afecto a actividad económica, se tendrá que comprobar que la persona que va a percibir dicho inmueble ha convivido con el causante y seguirá permaneciendo en la vivienda o local por lo menos durante 5 años. Considera que en este punto el Partido Socialista ha perdido de vista el apoyar a los Calvianers y suprimir dicha comprobación es algo que no tiene ningún sentido.

El Sr. Rodríguez Badal agradece a la Sra. Frau Moreno las explicaciones anteriores puesto que en la Comisión Informativa no les ofrecieron ninguna a pesar de que las solicitaron.

Asegura que si bien los tipos a aplicar van a ser los mismos que en el año 96 y 99, entonces no se había producido la revisión catastral y el valor del suelo se ha incrementado de manera extraordinaria con dicha revisión.

Actualmente, en Calvià las plusvalías son muy caras y lo son porque los valores catastrales son muy altos y en consecuencia también el valor del suelo. Actualmente existen valores catastrales que lejos de estar entorno al 50% del valor de mercado están casi a valor de mercado, incluso por encima de éste y, no obstante, el Ayuntamiento aplica esta serie de impuestos, incluido el IBI, sobre unos valores que están absolutamente desmedidos puesto que se midieron en el punto álgido de la burbuja inmobiliaria.

Recuerda que en el 2013 se aprobó un incremento de las plusvalías en un 10% al reducir al 40% la bonificación aplicable

Con estos datos, una vivienda plurifamiliar de 95 m2 en Son Ferrer, la plusvalía en el 2013 suponía 3.348 € y en el 2014 supondrá 4.394 €; unavivienda unifamiliar en Son Ferrer de 126 m2 en el 2013 suponía 5.969 € y en 2014 ascendería 9.900 €. Por todo ello critica que la Sra. Frau Moreno afirme que el Grupo Socialista no piensan en los Calvianers cuando están solicitando que se reduzca el tipo.

Para el presente ejercicio se presupuestaron unos ingresos de 5.840.000 € por plusvalías y a 30 de septiembre se tienen unos derechos reconocidos de 6.495.000 €. Añade que en cualquier caso, es 1.360.000 € más que el año pasado y ello puede deberse a que hay más actividad, tal y como manifestó el Sr. Alcalde hace unos días o porque se ha subido un 10% el impuesto de plusvalías. Por todo ello, considera que se debería ajustar la subida puesto que la que se propone es desmedida.

Con respecto a que es el primer año en el que se va aplicar la bonificación del 95% por mortis causa y por lo tanto, tal y como ha manifestado las Sra. Frau Moreno, el primer año que se va a practicar con dicha bonificación considera que se podría efectuar tanto con el modelo propuesto por el Equipo de Gobierno como con el del Partido Socialista y en cuanto a que no han existido herencias con un valor catastral superior a 100.000 €, asegura que dicha cantidad es aproximadamente el valor catastral medio de una vivienda en Calvià, e incide que la Plusvalía se calcula sobre el valor del suelo, no obstante la bonificación se aplica al valor del inmueble, por lo tanto sobre el valor catastral. Considera que tal y como pasó en la aprobación inicial del impuesto, el Equipo de Gobierno sigue en el error de creer que el valor de la bonificación de 100.000 € es sobre el valor del suelo deberían corregir la redacción porque en ésta se especifica claramente que se aplicará siempre y cuando sea un valor no superior a 100.000 € de valor catastral no de valor del suelo.

En cualquier caso, y a pesar de que pueda haber un error, les parecía sensato ligarlo a los ingresos de quien adquiere la vivienda y pregunta si el Equipo de Gobierno va a comprobar si vive en dicha vivienda los cinco años siguientes y reclamarle, si no es así, parte de la bonificación obtenida.

Asegura que todas las alegaciones presentadas por su Grupo Político iban en la línea de no incrementar el esfuerzo fiscal, proponían ligeras subidas, entre el 2% y el 3% y en cualquier caso lejos del 24% al 40%. En el caso de la bonificación del 95% por mortis causa, proponían una progresividad de manera que pagara quien heredase viviendas más caras y quien tuviera más ingresos y así evitar que no se pueda asumir la herencia porque la plusvalía que se les deriva es de alrededor de 10.000 €.

Por último señala que la presente ordenanza le parece un despropósito, han presentado alegaciones que le hubiera gustado discutir en la Comisión Informativa pero no pudo ser puesto que no les facilitaron ninguna argumentación.

La Sra. Frau Moreno asegura que en la Comisión Informativa no les facilitaron más explicaciones al entender que no solicitaban más información porque en caso contrario lo hubieran hecho.

Asegura estar convencida de que el Partido Socialista ha perdido de vista lo que realmente grava el impuesto de plusvalía y recuerda que gravan las compraventas y el que tiene que pagarlas es el vendedor. Afirma que las cantidades mencionadas por el Sr. Rodríguez Badal son de transmisiones de grandes hoteles y empresas que nada tiene que ver con el ciudadano de a pie.

Reitera que la plusvalía es un impuesto incierto que depende de las compraventas, no se sabe cuánto se va a devengar en el próximo ejercicio y se ratifica en que el Partido Socialista no ha mirado, en absoluto, por los ciudadanos de Calvià puesto que en las alegaciones presentadas por éstos, solicitan que eliminen los requisitos de comprobación de que la persona que va a heredar una vivienda habitual o un bien inmueble afecto a actividad económica es propietaria de la vivienda o negocio y a cambio proponen que se comprueben cuáles son los ingresos brutos anuales, es decir, les es indiferente que la persona que se beneficia del 95% de bonificación sea de Calvià o de cualquier otro municipio. Pone el ejemplo de un Calvianer que vive con su padre que fallece y tiene que heredar su vivienda habitual, si esta persona gana más de lo que el Partido Socialista propone establecer de una manera arbitraria ya no tiene derecho a la bonificación del 95%, sin embargo, una persona de Barcelona o Madrid que hereda un inmueble en Calvià y que está ganando un salario inferior al que estima el Partido Socialista si que se puede verse beneficiado por la bonificación, independientemente si era su vivienda habitual.

Adelanta que no descartan en ningún momento modificar los tipos impositivos o los coeficientes tras el primer ejercicio en el se pongan en marcha la modificación de la ordenanza. De igual modo, tampoco descartan ampliar la bonificación mortis causa en cualquier otro tipo de inmuebles.

El Sr. Alcalde señala que las alegaciones han sido rechazadas por cuestiones técnicas y en ningún caso por cuestiones políticas. Si el Sr. Rodríguez Badal considera que la presente ordenanza es un despropósito, lo considerará como un despropósito técnico y no político.

En cuanto a la alusión efectuada por el Sr. Rodríguez Badal de que hace unos días el Sr. Alcalde aseguró que había incrementado la actividad económica aclara que en la rueda de prensa un periodista le preguntó si ello significaba que habíamos salido de la crisis a lo que contestó que de ninguna manera, que nunca afirmaría que habíamos salido de la crisis sino que estamos lejos de ello, pero sí manifestó que la situación en el 2013 es muy diferente y ha cambiado para mejor con relación a los años 2011 y 2012 y, entre otras cosas, lo demuestra el incremento habido en la recaudación por plusvalías, al igual que lo demuestra el incremento de expedientes urbanísticos.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por mayoría de trece votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres y Sra. Plaza Núñez - y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

7. PROPOSTA PER APROVAR EL COMPTE GENERAL DE LA CORPORACIÓ DE L'ANY 2012.

Se da cuenta de la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Atès el Compte General de l'exercici 2012, junt amb tota la documentació annexa a aquest, segons la legislació vigent.

Atès l'informe d'intervenció emès sobre el Compte General i el Dictamen d'aquesta Comissió emès en data 27 agost de 2013.

Atès que el Compte General es va exposar al públic i que no s'han presentat reclamacions, esmenes i observacions.

Atès l'informe de la Comissió Especial de Comptes i d'acord amb el que estableix l'article 22.2 e) de la llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, el Ple adopta el següent

ACORD

Primer. Aprovar el Compte General de l'exercici 2012

Segon. Rendir el Compte General que s'aprova i tota la documentació que l'integra a la fiscalització del Tribunal de Comptes, tal i com estableix l'article 212.3 del Reial Decret legislatiu 2/2004 de 5 de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals"

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

8. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 245/13 DE 11.09.13 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PA NÚM. 157/11 SEGUIT A INSTÀNCIES DE MALLORCA MANAGEMENT, SL CONTRA L'AJUNTAMENT.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

9. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 281/13 DE 08.10.13 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PA NÚM. 114/13 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. KARL OLA MIKAEL APPELQVIST CONTRA L'AJUNTAMENT.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

10. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 280/13 DE 30.09.13 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU PO NÚM. 108/10 SEGUIT A INSTÀNCIES DE ILLENCA EMPRESA CONSTRUCTORA D'OBRES I SERVEIS, SA I CONSTRUCTORA HISPÁNICA, SA A UTE LEY 18/1982 ACCESOS EL TORO CONTRA L'AJUNTAMENT.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

11. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP PSOE EN RELACIÓ A GARANTIR LA PRESTACIÓ D'UN SERVEI DE PROVEÏMENT D'AIGUA POTABLE DE QUALITAT A PEGUERA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos.

Desde hace algún tiempo, Paguera está sufriendo una disminución de calidad en el suministro de agua potable, y particularmente todos los vecinos que viven en el Boulevard y calles adyacentes. Esta disminución en la calidad del servicio es debida al mal estado en que se encuentran los tubos de conducción de agua, que no soportan la presión adecuada para que el servicio sea de calidad, y aun así

con la baja presión a la que se someten, se rompen con facilidad asiduamente, según información de los servicios técnicos.

Hasta este verano, se había definido como zona crítica, la zona comprendida entre la confluencia de la C/ Malgrat y el boulevard y la C/ Eucaliptus, por ser la zona donde más roturas de canalización se sucedían, pero durante el transcurso de este verano se ha podido comprobar cómo también en el tramo desde el hotel Villamil hasta la pizzería San Marcos, se han sucedido los reventones de tubos en muchas ocasiones, así como desde la c/ Eucaliptus hasta la rotonda de Cala Fornells.

Las quejas de los vecinos son generalizadas en estas zonas, en primer lugar porque cada vez que se rompe un tubo, se interrumpe el suministro, y se quedan sin servicio, siendo especialmente crítica la situación generada a los numerosos edificios de esta zona que no disponen de aljibes. También son muchos los negocios sensibles a la falta de agua para su funcionamiento como bares y restaurantes, y que han visto afectada su actividad en alguna ocasión este verano.

Y en segundo lugar, porque para mantener el servicio con alguna garantía, tiene que ser bajando la presión de funcionamiento, con lo cual hay usuarios a los que casi no les llega el agua.

A este grupo municipal socialista nos preocupa que los ciudadanos de esta zona sean víctimas de un deficiente servicio tan básico e importante como es el abastecimiento de agua potable, y esta preocupación se ha visto acentuada este pasado verano, cuando hemos sido testigos de estas roturas, algunas muy espectaculares y en plena campaña estival; por lo tanto no podemos permitirnos la irresponsabilidad de llegar a la próxima temporada sin haber resuelto este problema

Dado que es responsabilidad de este ayuntamiento, y que por ley está obligado a prestar este servicio a los núcleos de población de este municipio, según el capítulo I de la **ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable**, aprobada el 27 de octubre del 2005, y que el servicio ha de ser adecuado en calidad, cantidad y estable, y a un coste razonable, según queda claro en el artículo 4º del mismo capítulo I de dicha ordenanza, este grupo socialista defiende la necesidad y el compromiso, así como la obligatoriedad del Ayuntamiento de Calvià, en mantener este servicio tal como lo define la ordenanza que lo regula, y por tal motivo presenta la siguiente **moción**:

1º.- Que el Ayuntamiento se comprometa, de una manera firme y contundente, a tomar las medidas y actuaciones necesarias para restablecer un servicio de abastecimiento de agua de calidad en esta zona.

2º.- Que se realicen los trabajos necesarios para restablecer dicho servicio, antes del 01.02.2014, fecha en la cual empezarán a abrir sus puertas muchos establecimientos hoteleros y de oferta complementaria, y empezará la actividad económica que tanto necesitamos.”

El Sr. Cuadros Martínez señala que desde hace 3 años en Paguera se repiten las roturas de tubos en el Bulevar y consecuentemente se paraliza el servicio con lo que los ciudadanos están sufriendo en su vida cotidiana este problema.

Para poder continuar con el servicio, con buen criterio, los servicios técnicos de Aguas de Paguera han decidido bajar la presión con lo cual se atenúa el problema, no obstante, se genera otro problema y es que hay ciudadanos a los que no les llega el agua. Del mismo modo, la bajada de presión genera un problema en los termos.

En cualquier caso, a pesar de la bajada de presión, el problema no queda totalmente resuelto ya que se siguen rompiendo las tuberías.

Teniendo en cuenta que Paguera es una zona turística y la industria del Turismo tiene una relación muy directa con dicho servicio, consideran que es descabellado llegar al 2014, empezar una nueva temporada turística y ponerla en riesgo.

Por último, señala que dentro de aproximadamente dos meses se iniciará la temporada turística en Paguera, puesto que todavía hay hoteleros que son capaces de atreverse a abrir en Febrero sus negocios

y entienden que sería un despropósito llegar al día 1 de febrero y dichas actuaciones no se hubieran realizado.

La Sra. Frau Moreno afirma que el Equipo de Gobierno está comprometido de manera firme y contundente desde hace más de un año en este sentido, están tomando las medidas para que se realicen los trabajos necesarios en un breve periodo de tiempo y por lo tanto avanza en voto en contra del Partido Popular.

El Sr. Cuadros Martínez asegura que los vecinos de Paguera llevan 3 años padeciendo este problema y si bien no duda que el Equipo de Gobierno esté trabajando en la solución de éste no sabe a qué esperan y afirma que cuando se pasea por Paguera siente vergüenza de ser concejal del Ayuntamiento cuando los ciudadanos se acercan y le hacen saber por lo que están pasando al no tener un servicio básico como es el subministro de agua potable.

Paguera tiene 11.000 plazas turísticas, cuando llega el mes de junio o julio tiene una ocupación que ronda entre el 90% y 100% y es cuando se necesita el máximo caudal y presión para que llegue el agua a los establecimientos. Si llegase este momento y se rompieran las tuberías se debería efectuar el trabajo de manera urgente y los daños supondrían, siendo optimista, entre 2 millones y 3 millones de euros. Los touroperadores paralizarían las ventas puesto que no quieren que los turistas generen este tipo de reclamaciones, ello supondría una ruina para la zona y en cualquier caso los turistas alojados tendrían derecho a una indemnización.

Incide en que en el mes de abril intentaron presentar esta moción y el Equipo de Gobierno les solicitó que la retirasen debido a que intentaban que no se repercutiese sobre los ciudadanos, no obstante este es el tercer año consecutivo en el que padecen el problema.

La Sra. Frau Moreno señala que no van a apoyar la moción debido a que están muy involucrados en este problema y ello, asegura, lo demuestra los diferentes documentos presentados al respecto como son: una carta del Gerente de Calvià 2000 dirigida a Aguas de Paguera fechada el 5.09.12 en la que transmite su preocupación tras las quejas de los vecinos ante las continuas roturas que provocan corte de subministro de agua; la respuesta del concesionario "Aguas de Paguera a Calvià 2000" con fecha 14.09.12 en la que señala que están ultimando un proyecto de sustitución de las conducciones de agua y que en cuanto lo tengan listo lo presentarán ante el Ayuntamiento para su aprobación y al objeto de realizar las obras durante la temporada baja; carta de la Administradora del concesionario de fecha 15.11.12 en la que señala que el proyecto ya está preparado, presupuestado por valor de 300.000 €, y que están preparados para realizar la obra, no obstante, añade que el coste de dicha inversión será incluido en el estudio de tarifas, algo que le preocupa al Equipo de Gobierno puesto que ello supondría una fuerte subida de tarifas para los abonados de Paguera. Incide en que aquí empieza el problema puesto que el Equipo de Gobierno quiere que dichas obras se realicen como mantenimiento y no como un coste de inversión que se repercute a los ciudadanos y que tengan que sufrir las consecuencias durante los cinco años que le quedan al concesionario.

A partir de aquí, asegura, que el Equipo de Gobierno sigue trabajando para evitar esta opción fácil y perjudicial para los residentes de Paguera y Calvià 2000 elabora un seguimiento durante el verano de 2013 de todas las roturas que presenta a la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de saber si procedía rescatar la concesión y pasarla a Sorea; No obstante los informes no han sido suficientes para alcanzar dicho objetivo.

Igualmente se refiere a un informe firmado por dos Técnicos, uno del Ayuntamiento y otro de Calvià 2000, en relación al estado de las tuberías del agua potable en el Boulevard de Paguera y en el que se señala que durante las obras de ejecución del Boulevard efectuadas por el Partido Socialista desde noviembre de 1996 a mayo de 1997 se respetaron las tuberías existentes instaladas en su día por el concesionario. Un descubrimiento reciente manifestado en dicho informe indica que las tuberías se

encuentran aplastadas con grietas longitudinales y que no cuadra en absoluto habiendo transcurrido únicamente 15 años desde la remodelación del boulevard, este mal estado no fue producido en ningún caso por el paso de vehículos ni durante ni después de dichas obras. El problema radica en el mal estado y antigüedad de la conducción y el informe dictamina que se proceda a la mayor urgencia posible a la renovación integral de las conducciones de agua.

La Sra. Frau Moreno asegura que si cuando gobernaba el Partido Socialista se hubieran molestado en revisar las tuberías y cambiar toda la conducción por una nueva y eficaz los ciudadanos de Paguera no hubieran sufrido las molestias que ahora achacan al Equipo de Gobierno.

En cualquier caso, señala que ahora mismo están trabajando en un acuerdo entre Sorea, Aguas de Paguera y el Ayuntamiento de Calvià. Gracias a este acuerdo se podrá realizar la obra durante el periodo invernal y se producirá el menor coste posible a los ciudadanos de Paguera.

Indica que gracias a la labor del actual Gerente de Calvià 2000, Sr. Tomás Quetglas, y a la labor de la concejal de zona, Sra. de León Rodríguez que ha estado en contacto con hoteleros y vecinos se va a poder firmar el acuerdo y apunta que, en cualquier caso, no se trata de una obra municipal sino que corresponde a un concesionario y los trámites administrativos son complejos por lo que considera que la moción presentada por el Partido Socialista es oportunista y demagoga.

Finalmente hace referencia a una sentencia del 2008, la cual a raíz de un acuerdo plenario del 15.01.2001, el Partido Socialista rescató varios sectores de Paguera a la concesionaria por un capricho de la Sra. Nájera. Dicha sentencia obligó al Ayuntamiento a pagar a la concesionaria 171.000 €. Asegura que mientras gobierne el Partido Popular ello no va a suceder, las obras se realizarán y se repercutirá en la menor medida posible a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde indica que anteriormente el Sr. Cuadros Martínez ha solicitado al Equipo de Gobierno que apoye la moción, entre otras cosas, para evitar el sufrimiento de los vecinos de Paguera y asegura que el sufrimiento de los vecinos de Paguera es también el sufrimiento del Equipo de Gobierno en general y de la Concejal de Paguera en particular, la cual ha recibido, al menos, tantas quejas como el Sr. Cuadros Martínez por el estado de las tuberías aludidas en la moción.

Igualmente, el Sr. Cuadros Martínez ha afirmado que le parece descabellado llegar al 2014 sin haber solucionado este problema. En este sentido el Sr. Alcalde se muestra totalmente de acuerdo y añade que también ha sido descabellado llegar al 2011, 2012 y 2013, no obstante el ordenamiento jurídico tiene unas normas y éstas deben respetarse.

Por último, señala que el Sr. Cuadros Martínez ha solicitado que apoyen la moción porque se está a dos meses de iniciar la temporada turística, lo cual el Sr. Alcalde considera extraño puesto que el Portavoz del Partido Socialista lleva dos años y medio diciendo que Calvià solo tiene actividad 6 meses, por lo que deberían ponerse de acuerdo en la información que ofrecen.

Puesta a votación la precedente moción, se desestima por mayoría de trece votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres y Sra. Plaza Núñez - y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

12. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP PSOE PER APROVAR INSTAR ALS REPRESENTANTS BALEARNS A LES CORTS GENERALS A VOTAR A FAVOR D'ESMENES PRESENTADES PEL PSIB ALS PRESSUPOSTS GENERALS DE L'ESTAT PER L'ANY 2014 QUE RECULLEN INVERSIONS PER A CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Calvià convocó en diciembre de 2008 (BOIB núm. 184 de 30-12-2008) el concurso de ideas para la redacción del Plan de Rehabilitación Integral de las Zonas Turísticas de Calvià (PRIZTC), con fallo emitido por el jurado en sesión celebrada en la casa Consistorial de Calvià el día 21 de julio de 2009, acordando por mayoría de votos otorgar el primer premio al equipo redactor dirigido por Estudio Vivas Arquitectos. En agosto del 2012, se inicia la 1ª Fase del PRIZTC, cuyo objetivo es definir el marco estratégico de las actuaciones y proyectos que catalizarán la mejora de las zonas turísticas maduras del municipio, estableciendo como figura urbanística una modificación puntual del PGOU vigente de Calvià, aprobado definitivamente el 11 de julio de 2000; y con aprobación definitiva de la adaptación al Plan Territorial Insular de Mallorca el día 26 de junio de 2009.

En sesión plenaria el pasado mes de junio se aprobó el Avance de la Modificación Puntual del PGOU de Calvià MP 10/2012, 1ª fase del Plan de Rehabilitación Integral de las Zonas Turísticas, (BOIB nº98 de 13 de julio de 2013), documento que contiene los criterios objetivos y soluciones generales del planeamiento y que está en exposición pública hasta el próximo mes de enero, a efectos de garantizar que la participación ciudadana se manifieste en aspectos globales y colectivos del planeamiento.

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Calvià ha manifestado así mismo la intención de iniciar una revisión general del PGOU, con la intención de adaptar la actual situación y la previsión de las necesidades futuras al Planeamiento municipal.

Es en este contexto cuando se hace evidente que, además de estas iniciativas de modificación del Planeamiento General de Calvià, que diseñe el municipio de los próximos años, Calvià necesita con urgencia actuaciones que, en la línea que se pone ya de manifiesto en el PRIZT, inicien la ejecución de algunas de las iniciativas propuestas y deseadas por los calvianers.

Calvià cuenta con más de 53.000 habitantes y más de 60.000 plazas hoteleras. Su oferta es esencialmente el turismo de “sol y playa” en diversas zonas como Illetes-Portals, Palmanova-Magaluf, Santa Ponsa y Paguera. Algunas de ellas se muestran ya como destinos maduros que necesitan de actuaciones urgentes y que tienen el consenso de toda la población.

Se hacen necesarias iniciativas como la remodelación del frente marítimo de Magaluf, un paseo de casi 1,6 Km de largo; la primera fase de la finalización del Paseo Calvià, en el tramo pendiente de Santa Ponsa – El Toro; y la adecuación definitiva del sendero litoral entre la Playa de Portals y el Oratorio, con la mejora del talud de ese frente marítimo, son las tres actuaciones recogidas en el PRIZTC que se han propuesto como enmiendas para obtener el presupuesto adecuado para su ejecución, con un valor total de 8,5 Millones de €.

Igualmente resulta clave también para Calvià, la enmienda que el PSIB ha introducido a estos PGE 2014, para lograr una partida presupuestaria que afronte subvenciones a las tasas aeroportuarias en 2014, por valor de 5 Millones de €.

Por ello, y para conseguir del Estado la financiación suficiente para llevar a cabo proyectos necesarios para nuestro municipio, el grupo municipal socialista presenta la siguiente MOCIÓN

1.- Instar a los representantes baleares en las Cortes Españolas a votar a favor de las enmiendas a los PGE de 2014 que recogen las inversiones descritas para Calvià, propuestas por el grupo socialista.

2.- Instar a los representantes baleares en las Cortes Españolas a votar a favor de la enmienda a los PGE de 2014 y que propone el PSIB, de subvenciones para descuentos en tasas aeroportuarias en nuestras Islas Baleares.”

El Sr. Rodríguez Badal señala que presentan la moción con una exposición de motivos que prácticamente recoge el itinerario de lo que está diciendo el actual Equipo de Gobierno y el anterior, el Plan de rehabilitación de zonas turísticas, la intención de renovación del Plan General y ante todo en algunos de los proyectos del Plan de rehabilitación integral de las zonas turísticas de Calvià.

Entendiendo que en el anuncio de los Presupuestos Generales del Estado y la dotación que se trasladaba para Baleares, tanto de inversión directa como de desarrollo estatutario eran insuficientes como, por otro lado, el Partido Popular reconoció; Su Grupo Político ha considerado positivo que a través de sus representantes en las Cortes Españolas se pudieran introducir unas enmiendas que también fueran beneficiosas para Calvià; con una concreción en los proyectos contemplados en el Plan de rehabilitación y poder hacer efectivo su inicio en el año 2014 para mejorar la industria Turística en Calvià.

Consideran que es absolutamente de justicia que los Presupuestos Generales del Estado incrementen su inversión en las Islas Baleares y por ello instan y solicitan al Equipo de Gobierno que insten juntamente con su Grupo Político a que todos los representantes que tienen en las Cortes Generales puedan votar a favor de este tipo de enmiendas, puesto que por un lado compensan un presupuesto general absolutamente nefasto para Baleares y por otro lado se consigue desde Calvià que algunos de los proyectos que se pueden poner en marcha y que afectan a la industria turística puedan desarrollarse, como recuperar el frente marítimo de Magaluf lo que podría suponer en torno a los 3 millones de euros. Alude al proyecto privado de Magaluf de la cadena Sol, el cual, según ha manifestado en prensa el Equipo de Gobierno faltaba la conformidad de la Conselleria de Turismo y da la sensación de que no va a poder desarrollarse hasta 2015. Igualmente apunta que será beneficioso para dinamizar el municipio una inversión de 8 millones de euros afrontando la finalización del Paseo Calvià desde Santa Ponça al Toro o la reforma del Paseo peatonal costero que une la Caleta con el Oratorio de Portals.

Recuerda que hace más de 20 años se inició la reforma de las primeras líneas del municipio y desde entonces, con gobiernos del Partido Popular no se ha reformado ni una sola primera línea de la industria turística, por lo tanto 25 años después, considera que es conveniente volver a empezar y eso es lo que les solicitan. Hay que pedir responsabilidad social a los empresarios para que la inversión sirva para que los ciudadanos de Calvià no tengan que soportar anuncios de reducción de plantilla, sino que se vele por la cohesión social y no ir a una actividad turística de 6 meses que es lo que sucede en la mayoría de las zonas de Calvià, con la excepción de pequeños y medianos empresarios que aún se arriesgan a abrir algún hotel, sobre todo en la zona de Peguera.

Critica que el proyecto de interés autonómico que afecta a la zona de Magaluf fuese presentado por el Partido Popular en el 2011 como un proyecto desestacionalizador y el empresario redujese la plantilla del hotel Antillas Barbados de 1 año a 9 meses y dos años después quieren pasar a 190 trabajadores de 9 meses a 6 meses de actividad.

Incide en que deben volcarse en conseguir iniciativa pública y compromisos privados para salvar la industria turística.

Por todo ello, entienden que la presente moción es una buena propuesta y les piden que se unan a ésta y ya que el Partido Popular afirma que los Presupuestos Generales del Estado son malos para Baleares, tal y como ha manifestado el Sr. Bauzà, ahora solo hace falta que lo digan también en Madrid. Asegura que esperaba del Equipo de Gobierno la entereza suficiente para decirles a sus compañeros de Partido que junto con el Partido Socialista pudieran votar a favor de estas propuestas que buscan inversión en Baleares y en concreto las propuestas para Calvià incluidas en el Plan de rehabilitación aprobado por el Partido Popular.

La Sra. Frau Moreno señala que no pueden apoyar la moción principalmente porque los dos acuerdos propuestos por el Grupo Socialista son inconstitucionales. El artículo 67.2 de la Constitución Española establece que: “ los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato expreso”.

Explica que ello significa que desde el Pleno no se puede ni instar ni inducir ni obligar a votar a nada a los diputados y senadores ya que ellos votarán según su conciencia y criterio.

Por lo tanto, avanza el voto en contra del Equipo de Gobierno al no poder apoyar un acuerdo inconstitucional.

El Sr. Rodríguez Badal pregunta si el Equipo de Gobierno no pueden instar a sus representantes y compañeros de partido a que se pueda velar por unos presupuestos mejores para Calvià y Baleares y ese es el motivo por el que votan en contra o hay otros.

Alude a las manifestaciones en la prensa del Ministro Sr. Montoro en las que admite que no tienen dinero para Baleares y descarta inversiones estatutarias.

El Presidente, Sr. Bauzà, ha asegurado que ha acudido a Madrid a reclamar, por lo tanto propone sustituir la palabra instar por reclamar y afirma estar dispuesto a pactar lo que quieran siempre y cuando los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista sean capaces de tener en cuenta las enmiendas presentadas por su grupo político.

Critica que para el 2014 se dediquen en Baleares 66 € por habitante cuando la media es de 206 € por habitante y a pesar que para este año, los señores Rajoy y Montoro, con el silencio del Sr. Bauzà, destinan 74 millones de euros cuando el promedio son 325 millones, a pesar de que en el 2013, el Sr. Bauzà ya mostrara su disgusto al disminuir un 45 % los presupuestos en Baleares con respecto al 2012 y a pesar de que se afirmó que habían unas enmiendas en relación a las autopistas y no ha llegado nada.

Este año, sobre el 45% de reducción hay que añadir un 5% de reducción más para el 2014 y a pesar de que se haya anunciado que han conseguido unas enmiendas para depuradoras, el Sr. Rodríguez Badal asegura que no llegará nada.

En este sentido hace referencia a unas declaraciones del Partido Popular en Canarias en las que manifiestan no haber ningún agravio con respecto a Baleares al asegurar que dicha enmienda únicamente autorizaba la firma de un convenio en Baleares para futuras inversiones hidráulicas cuando haya disponibilidad presupuestaria pero no contempla dotación económica alguna.

Afirma que a pesar de la actual situación económica, no es cuestión que haya más o menos dinero para repartir, el problema es el reparto, el cuál coloca a Baleares, de nuevo, en la cola de todas las Comunidades Autónoma de España.

Recuerda que en el 2010 llegaron 544 millones de euros; en el 2011, 424 millones de euros y este año, 74 millones de euros. Durante los años 2009, 2010 y 2011 se consiguió que Baleares estuviera prácticamente en la media del reparto de las Comunidades Autónomas y actualmente está en la cola.

Asegura que el motivo fundamental por el que el Equipo de Gobierno no pide a sus compañeros que se pueda mejorar la financiación de las Baleares es que el Partido Popular tiene que ser obediente y estar a bien con Madrid.

En 2011, con un presupuesto de 454 millones de euros para Baleares, la Sra. Salom los calificó de deprimentes por lo que pregunta si no se debe reclamar nada con un presupuesto de 74 millones. Considera que no desean incomodar al Sr. Montoro ni al Sr. Rajoy y ese es el motivo fundamental por el que no apoyan la moción presentada.

El Sr. Alcalde señala que el motivo aludido por la Sra. Frau Moreno, es decir el artículo 67 de la Constitución Española, es contundente.

Crítica que el Sr. Rodríguez Badal, con respecto a la temporada turística, durante toda la legislatura haya manifestado que Calvià está muerto durante 6 meses y no obstante en su primera intervención del presente punto ha reconocido que al menos en Paguera la temporada turística dura 9 meses. Considera que entre ambos discursos media un abismo por lo que el Grupo Socialista debería moderar el discurso o ser congruentes con las afirmaciones efectuadas que tan poco bien hacen al municipio con lo mucho que se está trabajando para alargar la temporada turística.

Avanza que con la moción del siguiente punto del orden del día se demuestra lo preocupado que está el Equipo de Gobierno por las inversiones en Baleares y en Calvià.

Puesta a votación la precedente moción, se desestima por mayoría de trece votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres y Sra. Plaza Núñez - y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

13. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP PP INSTANT AL GOVERN DE L'ESTAT L'APROVACIÓ D'UN PRESSUPOST GENERAL DE L'ESTAT PER A 2014 JUST PER A LES ILLES BALEARS I ELS VEÏNS DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Con el inicio de la tramitación de los presupuestos Generales del Estado (PGE) para el ejercicio 2014, se ha podido constatar que, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Gobierno, se prevé invertir 74 millones de euros en las Islas Baleares más una aportación adicional incluida gracias a una enmienda presentada por el grupo popular en el Congreso destinada a desarrollar actuaciones hidráulicas por un importe de 74 millones de euros. La aceptación de esta enmienda ha sido consecuencia de las negociaciones que el Presidente de las Islas Baleares, José Ramón Bauzá, ha mantenido directamente con la Vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, así como con el Ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro.

La Balanza fiscal de nuestra Comunidad Autónoma, que refleja la diferencia existente entre lo que una comunidad aporta al Estado y lo que le es devuelto en forma de inversión a través de los PGE, es muy negativa.

En Calvià somos conscientes de que, desde el Ejecutivo autonómico, se ha hecho llegar todo un listado de reivindicaciones en torno a la mejora de la financiación de la comunidad y la importancia de contar con más inversiones del Estado para las Islas de las que, consecuentemente, se beneficiaría nuestro municipio dado que es uno de los más importantes, económica y turísticamente hablando, del archipiélago.

Entendemos que esta disminución en las inversiones, muy significativa y perjudicial para todos los municipios, tiene mucho que ver con la situación de extrema precariedad que el nuevo Gobierno del Estado se ha encontrado en las cuentas públicas después de las dos legislaturas consecutivas del expresidente, José Luís Rodríguez Zapatero.

Así, podemos comprender que se trata de una situación muy difícil, con un déficit público de más de 90.000 millones de euros, lo que significa un 8,91% sobre el PIB y serias dificultades para la financiación, con una prima de riesgo excesivamente elevada, pero no podemos renunciar a una financiación adecuada ni dejar de realizar las reivindicaciones que estimamos justas para el conjunto de los ciudadanos de Calvià, Mallorca y Baleares

Según la disposición transitoria novena del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, la inversión del Estado se establecerá atendiendo a la inversión media per cápita realizada en las Comunidades Autónomas de régimen común, determinada con arreglo a la normativa estatal, homogeneizando las actuaciones inversoras realizadas en dichas comunidades para permitir su comparabilidad y teniendo presentes las circunstancias derivadas de los hechos diferenciales y excepcionales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con incidencia en la cuantificación de la inversión pública.

Sin embargo, las Baleares ocupan, todavía, los últimos lugares del Estado en relación a la financiación per cápita y, por lo tanto, es de justicia que desde el Govern y los Ayuntamientos sigamos reclamando que nuestra comunidad se sitúe en la media estatal y se corrija así un desequilibrio histórico.

Por estos motivos, el Pleno del Ayuntamiento de Calvià acuerda la siguiente

MOCIÓN

- 1.- Instar al Gobierno del Estado a aprobar unos PGE para 2014 justos para las Islas Baleares y, por lo tanto, también para los vecinos de Calvià, que cuenten con una inversión por habitante o PIB que esté en la media estatal, evitando así las enormes diferencias existentes entre los ciudadanos españoles en función a su lugar de residencia.
- 2.- Instar al Gobierno del Estado a aprobar unos PGE para el 2014 en los que se incluyan las partidas necesarias para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Novena del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.
- 3.- Instar al Gobierno de las Islas Baleares a seguir reivindicando una nueva ley de financiación de las comunidades autónomas que modifique la actual financiación que se ha demostrado injusta y perjudicial para todos los ciudadanos residentes en los municipios de Baleares.

La Sra. Frau Moreno aclara que, con respecto a la moción anterior, no la han votado a favor por la manera en que formulan los acuerdos. No pueden inducir el voto de personas concretas obligándolas a votar las enmiendas porque para eso tienen a la Sra. Ares, diputada en las Cortes Generales que votará según su criterio y conciencia y el Partido Socialista tiene al Sr. Manchado, senador que también velará por las Islas Baleares y por el municipio. Han votado en contra por la manera de proponer los acuerdos.

El Partido Popular considera que debe mejorarse la financiación para las Islas Baleares y en la presente moción reconocen que el Sr. Bauzá ha reclamado en numerosas ocasiones de manera pública una financiación más justa para las Islas Baleares donde haya un mayor equilibrio entre lo aportado al Estado y lo que recibimos de éste.

Son conscientes de que los diputados y Senadores trabajan por estas causas desde Madrid y que gracias a una enmienda presentada por el Grupo Popular, la cantidad presupuestaria que va a llegar a las Islas Baleares será el doble.

Aún así reconocen que no es suficiente y por ello presentan la presente moción en la que se solicita de manera correcta lo que quieren para las islas y para Calvià. Son conscientes del contexto económico adverso y de que hay muchos municipios entre los que se deben repartir la financiación pero no por ello van a dejar de reclamar financiación para los ciudadanos y para Calvià

En la presenta moción no instan a personas concretas a que cambien ningún voto, sino que instan al gobierno del Estado a que apruebe unos Presupuestos Generales justos, con una mejor financiación, con un mayor equilibrio y en el mismo sentido, instan al Gobierno de las Islas Baleares a que siga reivindicando.

El Sr. Rodríguez Badal pregunta si han presentado algunas enmiendas concretas para Calvià o Baleares para introducirlas en el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales del Estado que sean efectivas en el 2014

El Sr. Alcalde le responde que personalmente ha presentado al Sr. Bauzà en una reunión mantenida con éste los proyectos que tienen para Calvià, entre otros, la Avenida Magaluf, el Oratorio, Son Caliu, etc.

El Sr. Rodríguez Badal señala que se lo comunicará a sus compañeros en el Senado con el objeto de que apoyen estas enmiendas concretas que el Equipo de Gobierno desde Calvià ha propuesto, a pesar de que las haya propuesto el Partido Popular puesto que van en beneficio de todos los Calvianers e incide que es justamente lo que se proponía en la moción anterior.

Critica que el Equipo de Gobierno haya votado en contra de la moción anterior por las formas, cuando podrían haber propuesto un cambio en la Comisión Informativa con el objeto de buscar otro tipo de redacción más adecuado y conseguir el mismo efecto. Igualmente, en su intervención, ha propuesto cambiar dicha redacción, no obstante no ha habido voluntad ninguna. No ha sido un problema de redacción sino de voluntad.

El Sr. Rodríguez Badal apunta que en la redacción se propone instar al Gobierno del Estado a aprobar unos Presupuestos Generales e incide que éste no es el órgano que los aprueba sino que es el que elabora un proyecto y quien los aprueba es el Parlamento. En ningún caso es el gobierno del Estado el que aprueba.

Considera que la presente moción es una improvisación y han actuado a remolque de la propuesta del Grupo Socialista. Su Grupo Político ofreció una rueda de prensa el día 13 de noviembre anunciando la propuesta, el Equipo de Gobierno dispuso de 5 días para redactar una propuesta y presentarla en la Junta de Portavoces, no obstante han optado por presentarla por urgencia en la Comisión Informativa, diez días después de que el Grupo Socialista anunciase la suya, por lo tanto, hasta dos días antes ni se les había ocurrido.

Se dirige a la Sra. Frau Moreno y le indica que el proyecto de presupuestos del Govern si se puede modificar es vía enmiendas y ya no están a tiempo de instar a nadie a que haga nada. Ayer mismo acabó el plazo para introducir enmiendas en el Senado a no ser que las enmiendas aludidas anteriormente por el Sr. Alcalde, las cuales se las comunicó al Sr. Bauza, se hayan presentado.

Asegura que la exposición de motivos de la moción presentada por el Grupo Socialista es impecable y es imposible que encuentren una palabra que quisieran modificar y todo ello se debe a que buscaban acuerdo y consenso. Todo lo contrario que en la exposición de motivos de la presente moción

en que el Partido Socialista vuelve a tener la culpa de todo, como la han tenido de que, tal y como han manifestado anteriormente, se rompan las tuberías del Boulevard de Paguera ahora, 18 años después de que se llevarán a cabo las obras del Boulevard y cuando el Partido Popular lleva gobernando 10 años.

Critica que tilden de demagoga la moción presentada por su Grupo Político, cuando una vez conocieron los Presupuestos Generales, elaboraron unas enmiendas, las justificaron, solicitaron a su partido que las incluyera en las que presentan para la aprobación del Parlamento. Posteriormente el Partido Popular las rechazó y quedó pendiente la votación en el Senado, todo ello considera que es un proceso de trabajo y preocupación.

Califica de “humo” la moción presentada por el Equipo de Gobierno, al igual que los 74 millones de euros para actuaciones hidráulicas porque tal y como ha manifestado anteriormente, así lo considera una representante del Partido Popular en Canarias y porque ayer el Sr. Montoro anunció que no habría más dinero para Baleares.

Considera un despropósito la manera de actuar del Equipo de Gobierno, van a remolque, quieren engañar y si algo puede definir un comportamiento demagógico es la presente moción y no la presentada por su Grupo Político, con trabajo previo y en tiempo y forma, no como le Partido Popular, vía urgencia en la Comisión Informativa para responder a una moción de su Grupo Político cuando, realmente, no va a llegar a tiempo de nada, porque en este momento instar al Gobierno no tiene validez, únicamente queda aprobar o no enmiendas.

A pesar de que considere que la presente moción no sirve de nada, el Sr. Rodríguez Badal, anuncia la abstención de su Grupo Político.

La Sra. Frau Moreno reitera que su Grupo Político no ha votado a favor de la moción del Equipo de Gobierno porque es inconstitucional, está mal formulada y le parece una ofensa que la moción del Partido Popular que está redactada correctamente, el Sr. Rodríguez Badal la haya calificado de humo y que es improvisada, cuando están instando como toca y están reclamando unos presupuestos justos y equilibrados para las Islas Baleares y para Calvià.

El Sr. Alcalde señala que el Sr. Rodríguez Badal ha preguntado cuantos gobiernos aprueban los Presupuestos del Estado y le responde preguntándole cuantos gobiernos del Estado de la Nación conoce que, con la mayoría que tiene el Partido Popular en el Parlamento, presente unos presupuestos y no se aprueben.

Asegura que la moción presentada por el Partido Socialista con relación a Paguera es humo, al igual que el 80% de mociones que presentan y por ello las votan en contra y sobre todo es humo lo que el Partido Socialista dejó en las cajas fuertes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres y Sra. Plaza Núñez - y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

14. MOCIÓ PRESENTADA PEL GRUP PP INSTANT AL GOVERN DE L'ESTAT A ADOPTAR MESURES QUE INCENTIVIN L'INCREMENT I/O SOSTENIMENT DE LES RUTES AÈRIES DE CONNEXIÓ DIRECTA ENTRE MALLORCA I DIFERENTS CIUTATS EUROPEES DURANT ELS MESOS DE TEMPORADA BAIXA TURÍSTICA.

Se da cuenta de la siguiente moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“De todos son conocidos los problemas que, para los ciudadanos de un municipio como el de Calvià, entraña la llegada de los meses de temporada baja. De hecho, el objetivo fundamental que dirige las actuaciones que lleva a cabo el Equipo de Gobierno del PP de Calvià desde el inicio de la presente legislatura siempre ha sido la lucha contra la lacra de la estacionalidad turística con el fin de crear puestos de trabajo estables para todos los ciudadanos de nuestro municipio durante todo el año. Para tal fin, hemos puesto en marcha algunas medidas novedosas que estaban a nuestro alcance como la bonificación impositiva a todas las empresas que creen nuevos puestos de trabajo estables para los calvianers, la dinamización de las calles de nuestras zonas turísticas desde noviembre hasta marzo con actividades lúdicas, culturales, gastronómicas o deportivas, actividades cuyo impacto económico para el municipio han supuesto, sólo a lo largo de este año 2013, un impacto económico directo cercano a los dos millones de euros, y la incansable promoción turística en el exterior de nuestro incomparable paisaje y climatología así como de las excelentes instalaciones deportivas con las que contamos en Calvià, las mejores de todo el arco mediterráneo, sin lugar a dudas.

Este gran esfuerzo realizado por los técnicos y políticos municipales es enorme, sobre todo en la actualidad, cuando está a la orden del día la escasez de recursos que sufren todas las administraciones. Sin embargo, es evidente que para conseguir el reto de alargar la temporada turística un Ayuntamiento no puede estar solo ya que necesita de la colaboración sin fisuras del resto de administraciones competentes en la materia y del apoyo del sector empresarial de nuestro municipio.

Son muchos los alcaldes y alcaldesas de Calvià los que, a lo largo de décadas, han llamado a las puertas de todos los sectores implicados en el turismo balear para alcanzar ese objetivo tan deseado como necesario de desestacionalización ya que es evidente que, en un tema tan importante, lo que beneficia a nuestro municipio mejorará las condiciones de vida al conjunto de los ciudadanos de Baleares.

En cualquier caso, hay que reconocer que el resultado de esa lucha no ha rendido los frutos deseados hasta el momento y no lo ha hecho, entre otras consideraciones, porque, de año en año y como con cuentagotas, muchas de las rutas aéreas que unían Mallorca con diferentes destinos europeos han ido desapareciendo, al menos durante los meses de temporada baja, lo que ha conllevado que los establecimientos hoteleros cierren sus puertas a finales de octubre ante la falta de perspectivas de mantener para el otoño y el invierno una perspectiva de ocupación mínimamente aceptables. Debería haber un trabajo conjunto de todos los sectores de la industria turística para demostrar que se puede incrementar la conectividad aérea en nuestras islas.

Durante la presente legislatura, el Equipo de Gobierno Municipal ha aprovechado cualquier situación para reivindicar ante las administraciones competentes en materia turística y aeroportuaria la necesidad de incentivar el incremento o, cuando menos, mantenimiento del mayor número posible de esas rutas aéreas que unen nuestra isla con importantes localidades europeas. Hasta el momento, los logros de esa reivindicación han sido escasos por lo que el Grupo Municipal del PP de Calvià ha considerado imprescindible, a día de hoy, formalizar públicamente nuestras solicitudes a través de la siguiente:

MOCIÓN

- 1.- Instar al Gobierno del Estado, administración competente en materia aeroportuaria, para que adopte las medidas oportunas que incentiven el incremento o sostenimiento por parte de las compañías aéreas de rutas de conexión directa entre la isla de Mallorca y el mayor número de ciudades europeas.
- 2.- Instar al Ejecutivo Balear a dar apoyo institucional a la reivindicación del Ayuntamiento de Calvià.

3.- Crear una comisión de seguimiento municipal que coordine las actuaciones a desarrollar en este sentido y valore periódicamente los logros obtenidos.”

La Sra. Frau Moreno recalca que la prioridad del Equipo de Gobierno desde que empezó a gobernar ha sido alargar la temporada turística y contribuir a la creación de nuevos puestos de trabajo estables para los ciudadanos. Muestra de ello son las múltiples actividades desestacionalizadoras que han puesto en marcha que, teniendo en cuenta las que se han realizado en esta temporada, han supuesto un impacto económico directo de 2 millones de euros. Igualmente, señala que han dado gran importancia a la promoción turística en el exterior e incide en que a principios de este mes han estado presentes en la World Travel Market de Londres y han tenido la oportunidad de firmar un convenio con la Agencia de Turismo Balear en el que Calvià ha sido elegido como municipio piloto para el proyecto escaparate de turismo inteligente, ello significa que Calvià va a ser pionero en el uso de nuevas tecnologías sostenibles de promoción en el exterior. Recuerda que Calvià tiene una de las infraestructuras turísticas más importantes de Europa al ofrecer una amplísima oferta turística, no solamente a nivel de instalaciones hoteleras sino que a nivel de servicios complementarios de cualquier tipología.

Calvià dispone de 3.223 comercios que constituyen la oferta complementaria, para que ésta trabaje se necesita que vengan turistas en temporada baja, para que éstos se puedan alojar en el municipio, los hoteles tienen que mantener sus puertas abiertas, para ello deberán tener una ocupación aceptable que les haga rentable el poder mantener a todo el personal que necesitan y por último, para que haya ocupación se tienen que mantener las rutas aéreas en temporada baja.

El Sr. Rodríguez Badal incide en que en la presente moción se insta al Gobierno de Nación, no obstante, incide en que la RAE define el verbo instar como “repetir la súplica o petición, insistir en ella con ahínco”. En la moción anterior se trataba de instar a los compañeros de Partido del Equipo de Gobierno, es decir, se trataba de repetir la súplica o petición o insistir en ella con ahínco, por lo tanto en este caso duda si tiene relación con el artículo 67 de la Constitución.

Recuerda que en mayo del 2013, el Partido Popular a su propio partido, en concreto a la Sra. Celia Villalobos, se la multó por no votar una enmienda del Partido Socialista. Pregunta si pueden multar si resulta que es inconstitucional ligar el voto.

Con respecto a la presente moción, considera que está redactada con mucho criterio y con voluntad de buscar consenso. En la parte positiva no hay nada que pueda herir la susceptibilidad de nadie y añade que le hubiera gustado que las anteriores hubieran estado redactadas de la misma manera donde sí buscaban herir sensibilidades.

Avanza el voto a favor de su Grupo Político puesto que están de acuerdo con ésta. Añade que en la anterior moción han solicitado, para mejorar la conectividad aérea, incrementar el presupuesto de subvenciones a las tasas aéreas en invierno y recuerda que el Equipo de Gobierno no la han apoyado.

No obstante, señala que en el discurso se debería introducir que se debería romper el círculo vicioso con el que nos encontramos cuando los hoteleros dicen que no hay aviones, los aviones que los touroperadores no quieren hacerse cargo y éstos afirman que no hay hoteles abiertos. Considera que no hay un solo culpable sino que todos están abandonando la industria turística de Calvià. Entiende que hay que solucionarlo con todos y se necesitan compromisos de todos.

Por todo ello el Sr. Rodríguez Badal propone añadir a la moción que debería haber un trabajo conjunto de todos los sectores de la industria turística para demostrar que se puede incrementar la conectividad aérea en nuestras islas porque podrá ser rentable, a lo que el Equipo de Gobierno se muestra a favor.

Igualmente apunta que en el punto 3º se señala que se creará una comisión de seguimiento municipal que coordine las actuaciones a desarrollar en este sentido y valore periódicamente los logros obtenidos y apunta que le gustaría que en dicha comisión pudiera estar representado su Grupo Político.

El Sr. Alcalde asegura que será así puesto que con esta filosofía nació el punto 3º de la moción

La Sra. Frau Moreno agradece al Sr. Rodríguez Badal el que haya reconocido que la moción ha sido redactada con criterio y con voluntad de criterio puesto que realmente ha sido así e incide en que si en alguna moción al Grupo Socialista no le gusta la parte expositiva, en ningún caso lo hacen para herir sensibilidades puesto que no es su intención.

Puesta a votación la precedente propuesta, con la modificación “in voce” introducida, se aprueba por unanimidad.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

15. DONAR COMPTE DELS DECRETES I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS AL MES D'OCTUBRE DE 2013.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 3318 a 3714, ambos inclusive, correspondientes al mes de octubre.

16. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚMERO 17/2013.

La Corporación plenaria queda enterada la siguiente modificación de crédito:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	Descripció			
126 33000 2120000	CONSERV. I MANTENIMENT DE CENTRES CULTURALS	17.500,00	28.300,00	45.800,00
TOTAL:			28.300,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
126 33001 2260900	FESTES TRADICIONALS	12.000,00	1.000,00	11.000,00
126 33001 2260902	ACTIVITATS CREACIÓ	22.000,00	6.000,00	16.000,00



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

	CULTURAL			
126 33001 2260904	ACTIVITATS A CENTRES CULTURALS	7.000,00	6.000,00	1.000,00
126 33001 2270600	CONTRACTE SERVEIS DE MUSICA-OPERA-BANDA	213.600,00	11.000,00	202.600,00
126 33001 2270601	GESTIO I PROGRAMACIÓ CULTURAL	25.000,00	2.500,00	22.500,00
126 33001 2279900	RUTES CULTURALS	2.000,00	1.800,00	200,00
	TOTAL		28.300,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 17** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2013, per un import total **de 28.300,00€**segons el detall que s'ha exposat.”

17. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET DE L'IMEB NÚMERO 3/2013.

La Corporación plenaria queda enterada la siguiente modificación de crédito:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	Descripció			
10 32000 1430000	BECARIS	0,00	80.000,00	80.000,00
10 32000 6220000	INVERSIÓ EDUCACIÓ	1,00	57.500,00	57.501,00
20 32100 2120000	REPARACIÓ I MANTENIMENT EDIFICIS	25.000,00	4.000,00	29.000,00
	TOTAL:		141.500,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	Descripció			
10 32402 480000	SUBVENCIONS AULES D'ESTIU	50.000,00	11.500,00	38.500,00



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

10 32406 4810001	BEQUES IMEB	158.314,72	130.000,00	28.314,72
	TOTAL:		141.500,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 3** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2013, per un import total de **141.500,00euros** segons el detall que s'ha exposat.”

18. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET DE L'IMEB NÚMERO 4/2013.

La Corporación plenaria queda enterada la siguiente modificación de crédito:

“DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	Descripció			
20 32100 6220000	ADEQUACIÓ INSTAL·LACIONS ESCOLETES	3.000,00	40.646,00	43.646,00
	TOTAL:		40.646,00	

ALTA EN INGRESSOS:

Partida Pressupostària		Consignació anterior		Consignació definitiva
	Descripció			
45002	SUBVENCIÓ CAIB	0	40.646,00	40.646,00
	TOTAL:		40.646,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 4** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2013, per un import total de **40.646,00euros** segons el detall que s'ha exposat.”

19. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT AMB LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A L'ORGANITZACIÓ DEL GINTAPA CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, con DNI nº 43.025.948-D, como alcalde del Ajuntament de Calvià, actuando en su representación, con domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 Calivà – Mallorca y CIF P-0701100-J.

De otra parte, Dña. Patricia Domínguez Acosta, con DNI nº 43.805.155-E, como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos en nombre y representación de la Fundación Calvià 2004 (de ahora en adelante FC2004), con CIF nº G-57.253.262 y domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià – Mallorca.

Las partes actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente convenio de colaboración y, por tanto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ajuntament de Calvià tiene como objetivo promover la organización de todas aquellas actividades que consigan dinamizar y dar a conocer nuestro municipio, tanto a los residentes como a los turistas que anualmente visitan Calvià.

Segundo.- Que FC2004, en el ámbito de sus funciones, integra la promoción del municipio de Calvià y el fomento y la facilitación de todo tipo de iniciativas turísticas, sociales y culturales de interés general para los residentes del término que impliquen la promoción turística, promoción de eventos y otras actividades que ayuden a la diversificación de actividades para los residentes y visitantes de Calvià.

Tercero.- Que es de interés de ambas partes poner en marcha la organización de la I Edición de Gintapa Calvià 2013, que nace como un programa de rutas gastronómicas de tapas y gintonics por todo el municipio de Calvià a celebrar durante todos los fines de semana del mes de noviembre de 2013.

Por este motivo, siendo voluntad de las partes el colaborar al buen fin de la celebración del GINTAPA CALVIÀ y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, así lo hacen de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Establecer mediante convenio los compromisos necesarios entre Ajuntament de Calvià y FC2004 para la organización de GINTAPA CALVIÀ, que tendrá lugar todos los jueves, viernes y sábados del mes de noviembre 2013.

GinTapa Calvià nace con el propósito de promocionar la oferta gastronómica del término y atraer potenciales clientes entre nuestros residentes y visitantes. Se conforma como un recorrido de rutas gastronómicas de tapas y gintonics que se celebrarán todos los jueves, viernes y sábados del mes de noviembre de 2013 en los diferentes núcleos del municipio atendiendo al siguiente calendario:

- Zona 1: Son Caliu, Palmanova, Magaluf, Son Ferrer. 31 oct., 1, 2 noviembre
- Zona 2: Santa Ponsa, el Toro. 7, 8, 9 noviembre
- Zona 3: Peguera, Cala Fornells, Calvià, Es Capdellà. 14, 15, 16 noviembre
- Zona 4: Cas Català, Illetes, Portals, Bendinat. 21, 22, 23 noviembre

El proyecto GINTAPA va especialmente dirigido a todos los establecimientos hosteleros ubicados en Calvià (bares, restaurantes, pubs, cafeterías, etc), que podrán adherirse al proyecto firmando un formulario de participación.

En función de los establecimientos inscritos y atendiendo a las zonas antes mencionadas, se conformarán diferentes rutas gastronómicas en las que los clientes interesados podrán degustar tapas y gintonics a precios que no superarán 1€ en el caso de las tapas, 3€ en caso de zuritos de gintonic y 5€ en caso de gintonic en copa balón.

Por otro lado, los participantes que así lo deseen podrán, además, presentarse al concurso de tapas y/o gintonics. Concursos que actuarán como reclamo para atraer a potenciales clientes y servirán como elemento de promoción y difusión de las rutas. En función de las votaciones de los clientes se obtendrán:

- Premio a la mejor tapa Calvià 2013
- Premio al mejor Gintonic Calvià 2013

Asimismo se organizará un programa de actividades complementarias, compuestas por actuaciones teatrales, charangas, etc. para acompañar la celebración del Gintapa y dinamizar las diferentes rutas. Dichas actuaciones tendrán lugar tanto dentro como fuera de los establecimientos.

Segunda.- Compromisos de FC2004

FC2004 colaborará activamente junto con el Ajuntament de Calvià y el IFOC en la coordinación y organización del GINTAPA CALVIÀ 2013, asumiendo especialmente las siguientes gestiones:

- Contratación de una empresa de diseño/publicidad para el diseño y producción de material promocional (folletos, cuñas de radio, publicidad en medios locales, redes sociales...). Dicho material deberá ponerse en marcha siempre con el consentimiento y conformidad del jefe de servicio del Dpto. de Comunicaciones del Ajuntament de Calvià.
- Contratación de las actividades complementarias (microteatro, charangas, etc) que acompañen la celebración del GINTAPA.
- Búsqueda y gestión de subvenciones para financiar los costes de GINTAPA.

Tercera.- Compromisos del Ajuntament de Calvià

El Ajuntament de Calvià aportará a FC2004 la cantidad de 28.862,00€ para cubrir los gastos que la contratación de la campaña publicitaria, las actividades complementarias y otros gastos que la organización del GINTAPA pueda acarrear.

Asimismo, el Ajuntament de Calvià aportará los servicios del fotógrafo municipal para realizar los trabajos de fotografía necesarios para apoyar las actividades promocionales en redes sociales del GINTAPA.

La aportación económica en que se concreta la colaboración del Ajuntament de Calvià, objeto de este convenio, se concede única y exclusivamente para la finalidad determinada en la cláusula primera.

FC2004 se compromete a reflejar la colaboración del Ajuntament de Calvià en toda la documentación oficial y en todo el material promocional y/o publicitario que se haga, relativos al GINTAPA.

Cuarta.- Duración del convenio

Este convenio se mantendrá vigente desde el día de su firma hasta que finalicen todas las actividades financieras y técnicas relacionadas con el objeto de este contrato.

Quinta.- Justificación

La justificación de la realización de las acciones o inversiones objeto de este convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por FC2004 y el gasto total llevado a cabo requieren la aportación de:

- a) Justificantes de pago de los diferentes proveedores de FC2004 del gasto realizado relativo a la acción o inversión objeto de este convenio.
- b) Documentación acreditativa (memoria) de la realización del objeto de este convenio en la que se incluyan fotografías, reseñas, noticias y/o anuncios publicitarios en prensa relativos al desarrollo del GINTAPA.
- c) Muestra del material publicitario o promocional de GINTAPA, en caso de que se haga.
- d) Comunicar al Ajuntament de Calvià la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, ya sea nacional o internacional.
- e) Los justificantes han de ir acompañados de un escrito en el que se relacionen todos los documentos y materiales presentados.

Séptima.- Incumplimientos

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la colaboración del Ajuntament de Calvià puede comportar la modificación de este convenio.

Octava.- Ratificación

Este convenio deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.”

20. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT AMB L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE COSTA D'EN BLANES PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LOCAL MUNICIPAL DE LA PLAÇA DOLORES NOUVILAS, 12.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En Calvià, a 21 de octubre de 2013,

REUNIDOS

De una parte, D^a Esperanza Català Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de Junio de 2.011, con domicilio en el Julià Bujosa Sans, batle, n.º. 1, de Calvià,

De otra, D. Fco. Javier López Inhiesto, con DNI. 41428351-S, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Costa D'en Blanes, con NIF G-07116585, con domicilio social en la Plaza Dolores Nouvilas nº 12 de Costa D'en Blanes, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià, en la medida de sus posibilidades, facilita el acceso al uso de los locales e instalaciones municipales a aquellas personas, entidades o asociaciones que, sin ánimo de lucro, tengan por objeto fomentar la participación ciudadana, el desarrollo de actividades culturales así como la defensa de los intereses generales de los vecinos.

II.- Que la Asociación de Vecinos de Costa D'en Blanes, tiene por objeto, entre otras, la realización de actividades de carácter social, cultural, lúdico y festivas que contribuyen a dinamizar las relaciones y participación de los vecinos de la zona, y como centro administrativo de la asociación.

III.-El Ajuntament de Calvià es titular del inmueble ubicado en Plaza Dolores Nouvilas nº12, de Costa D'en Blanes de Calvià.

IV.- Que la Asociación de Vecinos desde el año 1987 viene haciendo uso del local descrito en el dispositivo anterior para el desarrollo de las actividades sociales exclusivas de la citada Asociación de Vecinos de conformidad con las instrucciones recibidas por el Ajuntament de Calvià.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el día 28 de enero de 2010, que será de aplicación supletoria para todo lo aquí no previsto, los reunidos se reconocen mutua capacidad y establecen el presente pacto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- El Ajuntament de Calvià cede a la citada Asociación, como única beneficiaria, el uso del inmueble descrito en el expositivo III con arreglo a las siguientes condiciones:

*El espacio cedido será utilizado exclusivamente por la citada Asociación para llevar a cabo actividades sociales, administrativas y culturales que tengan por finalidad potenciar la participación de todos los vecinos residentes en la zona sin ánimo de lucro.

* El espacio cedido podrá ser utilizado puntualmente por otras entidades asociativas siendo preceptivo para ello contar con la autorización expresa del Ajuntament de Calvià, Dicha petición y cesión puntual, será notificada a la Asociación de Vecinos de Costa d'en Blanes con la antelación previa a su inicio,

*Los gastos de consumo de energía eléctrica, agua y limpieza corresponderán al Ajuntament de Calvià.

*Los gastos de mantenimiento derivados del uso normal de las instalaciones serán de cuenta de la Asociación de vecinos como única beneficiaria.

*La Asociación de vecinos como beneficiaria del uso del inmueble se obliga a conservarlo en perfecto estado para el uso al que se destina.

*La adquisición y reparación de enseres o material mobiliario propiedad de la Asociación de Vecinos beneficiaria serán de cuenta de ésta, debiendo proceder a su retirada cuando finalice la cesión del inmueble municipal.

*Respecto del mobiliario de propiedad municipal, la asociación beneficiaria deberá proceder a su reparación o sustitución en caso de pérdida o deterioro, debiendo en todo caso estar obligadas a su buen uso y conservación.

2º.- La duración de la cesión del uso del local será de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha indicada en el encabezamiento.

3º.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas, así como lo dispuesto en la citada Ordenanza Municipal reguladora de esta cesión, faculta al Ayuntamiento de Calvià a dar por finalizado el presente Convenio.

4º.- Ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de las Illes Balears con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, para resolver cuantas cuestiones se puedan suscitar con motivo de la interpretación del presente Convenio.”

21 DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT AMB EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES PER A LA CESSIÓ DEL CAMP DE FUTBOL DEL POLISPORTIU DE MAGALUF.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, con NIF 43025948-D, Alcalde del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, baile, 1, 07184 de Calvià.

De otra, D. Daniel Fiol Lustenberger, con D.N.I. 43178450-K, como apoderado y en representación del CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES, titular del G.I.F. Número G-07436785, y con domicilio en Estadi Balear, Vía de cintura, sin número.

EXPONEN

El AJUNTAMENT DE CALVIÀ (en adelante Ajuntament) en su interés por potenciar al máximo el fomento de la práctica deportiva, como un elemento desestacionalizador para el municipio, manifiesta su interés en colaborar con el Club Deportivo Atlético Baleares.

Dicho Club es el segundo más importante en nuestra Comunidad Autónoma, con dos equipos que participan en ligas nacionales, arrastrando una masa social muy importante y recibiendo cada dos semanas equipos de la península.

Por todo ello, manifiestan su consentimiento al presente convenio conforme a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es la cesión, por parte del Ajuntament al Club Atlético Baleares, del Campo de Fútbol del Polideportivo de Magaluf, estableciendo un marco de colaboración entre ambas entidades.

SEGUNDA. Compromisos del Ajuntament

1.- El Ajuntament cederá el uso del campo de fútbol del Polideportivo de Magaluf, de manera gratuita, con las contraprestaciones que se acuerdan en este documento.

Se cede el uso de la instalación en los horarios que se indican en los siguientes cuadros:

Del 25 de julio al 25 de agosto de 2013

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
18:30 a 20:00 h	18:30 a 20:00 h	18:30 a 20:00 h	18:30 a 20:00 h	18:30. 20:00 h

Del 25 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2014

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
16:30 a 18:15h	16:30 a 18:15h	16:30 a 18:15h	16:30 a 18:15h	16:30 a 18:15 h

No obstante, estos horarios pueden sufrir variaciones, previa autorización de los mismos, siempre y cuando no interfiera en ninguna otra actividad organizada o autorizada por el ICE. También se cede el campo en cuestión para la disputa de los partidos en los que el club actúe como local.

2. El Ajuntament cederá el uso de la zona de gimnasio.

3. El Ajuntament cederá el uso del almacén existente en la zona de vestuarios del campo (antiguo gimnasio), que el CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES se encargará de acondicionar para instalar su oficina, Siendo el uso de la misma compartido con el Club de Fútbol Platges de Calvià.

4. El Ajuntament cederá el uso de los vestuarios 4 y 5, situados en la zona de Squash del Polideportivo de Magaluf. Uno de ellos, se habilitará como vestuario del Club y el otro como zona de fisioterapia. El CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES se encargará, supervisado por nuestro personal de mantenimiento, de realizar cualquier tipo de actuación para la adecuación de dichos espacios a sus necesidades.

No obstante, el ICE se reserva el uso de dichos espacios, previa notificación con la antelación suficiente al club, para utilizarlos en caso de la realización de eventos deportivos de carácter puntual.

5. El Ajuntament cederá el uso de un espacio situado en la zona de gradas del Polideportivo de Magaluf habilitado como lavandería, el cual compartirá su uso con el Club de Fútbol Platges de Calvià. El CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES se encargará de realizar las conexiones necesarias para habilitar su uso.

6. El Ajuntament reservará, en la medida de lo posible, 40 m. para parquin los días que el CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES dispute sus partidos en el Campo de Fútbol del Polideportivo de Magaluf.

7. Todos los espacios que se mencionan en los puntos anteriores se cederán de forma gratuita por parte del Ajuntament al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES, a cambio del cumplimiento de forma obligatoria de las contraprestaciones que se detallan en la cláusula tercera. Los espacios que se detallan en los puntos 3, 4 y 5 no están afectados al uso público.

TERCERA. Compromisos del CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES

1.- CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES colocará en la camiseta de su uniforme de juego, el distintivo que se acuerde por parte del Ajuntament, con el fin de publicitar el municipio. El mismo logo se debe insertar en la ropa de paseo y en el resto de prendas oficiales del club.

Asimismo, utilizará el distintivo acordado en la ruedas de prensa y en los actos oficial del club que el Ayuntamiento considere de interés.

2.- CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES donará todas las máquinas fitness que tiene a su disposición para mejoras dentro de la instalación mencionada. Listado de máquinas en el anexo 1 del presente convenio

3. CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES se encargará de acondicionar la zona antiguo gimnasio, para hacerla funcionar como oficina del club.

4.- CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES se encargará, supervisado por nuestro personal de mantenimiento, de realizar cualquier tipo de actuación para la adecuación de los vestuarios mencionados de la zona de squash. Instalando en ellos máquinas de aire acondicionado y pantallas.

5.- CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES se encargará de instalar lavadora y secadora nuevas y realizar en la lavandería las conexiones necesarias para habilitar su uso. Siempre supervisado por el personal de mantenimiento del ayuntamiento de Calvià.

6.- Con el fin de potenciar la desestacionalización el CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES se compromete a entregar, información junto con posibles ofertas de los hoteles de la zona, a los equipos que vengan como visitantes a disputar partidos con el objetivo de conseguir pernoctaciones en hoteles del municipio.

7.- El CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES deberá aportar copia de las ofertas e informar puntualmente de todas las actuaciones realizadas con los hoteles del municipio con el objetivo de mantener informado al Ajuntament, y poder elaborar un seguimiento de las pernoctaciones obtenidas.

8.- El CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES se compromete a hacer visible en todas las ruedas de prensa que el equipo realice los logotipos institucionales del Ajuntament, supervisado por el departamento de comunicación del Ajuntament. De la misma forma, en los partidos que dispute como equipo local deberá instalar la publicidad estática que dictamine el Ajuntament.

9.- El CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALEARES se compromete a dejar todas las mejoras realizadas en la instalación, una vez finalizado el presente convenio.

CUARTA. Duración del convenio

Este convenio regirá desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2014, pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos iguales al anterior mediante acuerdo expreso por escrito. Este convenio, con sus posibles prorrogas, no podrá superar en ningún caso los cuatro años de duración.

QUINTA. Resolución del convenio

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, se considerará resuelto el mismo, y la parte perjudicada no estará obligada a cumplir lo que le incumbe.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a jurisdicción y competencia de los Tribunales de las Islas Baleares.”

22. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT AMB L'AGENCIA DE TURISMO DE LES ILLES BALEARS (ATB) PER A L'INTERCANVI DE DADES EN EL MARC DEL PROJECTE TOURISM INTELLIGENCE ESCAPARATE (TIE).

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Carlos Delgado Truyols, Presidente de la Agencia de Turismo de les Illes Balears, en adelante ATB, y consejero de Turismo y Deportes, en nombre y representación de la entidad, con CIF Q-5755004-H y domicilio en la calle Rita Levi s/n del Parc Bit de Palma, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 5.1.e del Decreto 26/2012, de 30 de marzo, por el cual se reorganiza, reestructura y regula la empresa pública encargada de la promoción turística de las Islas Baleares.

María Eugenia Frau Moreno, con NIF 43113243-L, teniente de alcalde delegada de urbanismo, planeamiento, patrimonio y turismo del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-1 y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, baile, 1. 07184 de Calvià.

Antecedentes

1. La ATB, de acuerdo con el artículo 2.5 del Decreto 26/2012 tiene, entre otras finalidades, la promoción de la oferta turística de les Illes Balears en los mercados nacional e internacional, en el marco de la política turística del Govern de les Illes Balears.

2. El ayuntamiento de Calvià, posee una infraestructura turística que es una de las más importantes de Europa. Su constante desarrollo permite ofrecer una amplísima oferta no sólo en cuanto a instalaciones hoteleras sino también en servicios complementarios tanto de deporte como ocio como en muchos productos turísticos durante todo el año.
3. Entre las líneas estratégicas de las dos instituciones, ATB y Ayuntamiento de Calvià, está la potenciación de nuevas formulas de turismo sostenible y estrategias de diversificación del producto turístico.
4. La ATB avanza hacia un nuevo concepto de la promoción turística, Tourism Intelligence Escaparate (TIE), con la que el sector público promoverá las distintas marcas de las Islas Baleares. Para ello se propone crear experiencias que vayan más allá del entorno web, permitiendo que la información generada y gestionada por la ATB llegue a sus consumidores a través de diversidad de dispositivos y sistemas de acceso a la información.
5. En este momento, el proyecto se encuentra en una fase avanzada en que la ATB necesita de la colaboración de los municipios de las islas para recoger y coordinar los datos de las distintas bases de datos que manejan los municipios y Calvià reúne todas las características para ser un municipio piloto.
6. El municipio de Calvià, presenta las condiciones idóneas geográficas y desde un punto de vista de los productos turísticos de su municipio, para unirse esfuerzos, sinergias que contribuyan a dotar al proyecto de la conectividad y eficacia necesaria, así como crear
7. nuevas estrategias de promoción turística basadas en la eficacia, y aprovechamiento de todos los recursos de la administración,

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Agencia de Turismo de les Illes Balears (en adelante ATB), y el Ayuntamiento de Calvià en el intercambio de datos referentes al turismo de ese municipio para incorporarlos al proyecto Tourism Intelligence Escaparate, liderado por la ATB, siendo esta colaboración de carácter técnico y logístico.

2. Aportación económica.

El presente convenio de colaboración no implica aportación económica por ninguna de las partes intervinientes,

3. Compromisos de las partes.

3.1. Compromisos de Ayuntamiento de Calvià:

1. Proporcionar a la ATB para su inclusión en el proyecto Escaparate los datos turísticos del municipio en cuanto a gestión del mismo, oficinas turísticas, inventario de recursos turísticos del municipio, y la cesión de uso de los datos contenidos en cualquier otra base de datos propiedad del Ayuntamiento para su incorporación al proyecto como municipio piloto; siempre de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.
2. Habilitar los medios técnicos y humanos del Ayuntamiento necesarios para que la comunicación y el intercambio de datos entre ambos sea lo más fluida y transparente posible, así como para participar activamente en las actuaciones que se lleven a cabo, con objeto de llevar a buen fin el presente acuerdo de colaboración.
3. Asistir a las ferias de FITUR, ITB y WTM según el modelo de asistencia a ferias establecido por la ATB así como introducir este en las oficinas de turismo del municipio.
4. Corresponderá al Ayuntamiento el control, seguimiento y actualización del inventario de activos turísticos del municipio, teniendo como colaboradores y asesores en esta tarea al departamento de ordenación de la Conselleria de Turismo y Deportes.

3.2.- Compromisos de ATB

1. Proporcionar ágil y adecuadamente el apoyo logístico y técnico solicitado.
2. Participar de forma activa con la entidad en la consecución de los fines del presente acuerdo, participando en todas aquellas actuaciones que le sean requeridas.

4. Justificación de la acción.

Para la justificación de la realización de las acciones objeto de este acuerdo, se llevarán a cabo las reuniones necesarias con la finalidad de realizar un seguimiento de todas las actuaciones realizadas, así como plantear aquellas actuaciones que puedan ser adecuadas para una mejor consecución del objeto de este acuerdo, ya sea mejorando aspectos concretos de las actuaciones ya prestadas, o ya sea promoviendo otras nuevas.

5. Resolución del Convenio

Son causa de resolución, entre otros, los siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes, que se habrá de formalizar por escrito.
2. El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio,

6. Vigencia del convenio

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del proyecto Escaparate.”

23. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT AMB DUBEL PENINSULAR GESTIÓ, SL (HOTEL VISTASOL) PER A LA INSTAL·LACIÓ D'UN SISTEMA DE VIDEOVIGILÀNCIA A LA ZONA DEL CARRER ALTA DE MAGALUF.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“De una parte, D. Manuel Jesús Grille Espasandín, Tte. de Alcalde de la Policía Local del Ayuntamiento de Calvià, actuando por delegación del Alcalde mediante Decreto de 14 de junio de 2011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calvià,

Y de otra, D. Oscar Sancho Pérez, provisto de DNI 29.110.814-J, y D. José Antonio Sola Urigüen con DNI 29.113.551-J, actuando en nombre y representación de la mercantil DUBEL PENINSULAR GESTIÓ, S.L., con CIF B99107484, entidad que gestiona y explota de forma exclusiva y única el establecimiento turístico Vistasol, y con domicilio a estos efectos en C/Alta, 5, Magaluf, término municipal de Calvià.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Calvià, en virtud de lo establecido en el artículo 25, 2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de seguridad en lugares públicos, a través del cuerpo de la Policía Local.

II.- La Ley Orgánica 41/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, regula en su artículo 1º *“La presente ley regula la utilización por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de videocámaras para grabar imágenes y sonidos en*

lugares públicos, abiertos ó cerrados, y su posterior tratamiento, a fin de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como de prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública".

III.- Por parte del Ayuntamiento de Calvià, asociaciones ciudadanas, vecinos y empresarios residentes en la zona, han constatado la existencia de un elevado índice de conductas delictivas, inseguridad ciudadana, etc. en la zona de calle Pinada y calle Alta de Magaluf, concretándose en la recepción de numerosos requerimientos y denuncias recibidos por las fuerzas y cuerpos de seguridad existentes en el municipio de Calvià.

IV.- El Ayuntamiento de Calvià, mediante petición de fecha 26 de febrero de 2013 solicitó la renovación de la autorización para la instalación de varias videocámaras fijas en la zona de Magaluf, así como la autorización de dos nuevas cámaras en la zona de C/ Alta.

V.- Mediante resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en la CAIB, de fecha 21 de marzo de 2013, que se incorpora como Anexo al presente convenio, se autorizó la renovación de la autorización administrativa para la instalación de varias videocámaras en la zona de Magaluf y la autorización inicial para la instalación de dos videocámaras en la calle Alta de Magaluf, para la grabación y captación de imágenes por la Policía Local y su posterior tratamiento con el fin de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de vías y espacios públicos, así como prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública, condicionada a que la ubicación y cobertura sea la especificada en la solicitud.

VI.- La mercantil DUBEL PENINSULAR GESTION, S.L., en adelante, DPG, ha manifestado estar interesado en colaborar con el Ayuntamiento de Calvià en el mantenimiento de la seguridad pública. En virtud de lo que antecede, se formaliza el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio por parte de DPG, de la aportación en especie del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos cámaras de videovigilancia, de un equipo de grabación y equipos complementarios en la zona de calle Alta de Magaluf, para que sean utilizadas con el objetivo de contribuir a asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de vías y espacios públicos, así como prevenir la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Calvià determinará las características técnicas de los equipos a instalar para que puedan integrarse dentro del sistema ya existente.

TERCERA.- DPG contratará el suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los citados equipos.

CUARTA.- DPG gestionará los permisos necesarios, en cooperación con el Ayuntamiento de Calvià y la Policía Local de Calvià, para la colocación de los soportes que procedan en las ubicaciones que se determinen para las cámaras, así como el suministro eléctrico pertinente.

QUINTA.- DPG facilitará el espacio oportuno en el edificio Vistasol para la instalación de los equipos de transmisión de datos necesarios para enlazar las cámaras instaladas con las instalaciones del Ayuntamiento de Calvià, así como el suministro eléctrico.

SEXTA.- Una vez operativos dichos equipos, el mantenimiento del sistema corresponderá a DPG, a excepción del equipo de grabación de imágenes, el cual se integrará dentro de la red de comunicaciones

del Ayuntamiento para formar parte de la instalación actual. La Policía Local de Calvià se encargará de la operación del sistema así como de la gestión y custodia de las grabaciones.

A la finalización del presente Convenio, DPG recuperará los equipos instalados excepto el equipo de grabación que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Calvià.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo, ambas partes deberán adoptar las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de dicha normativa durante toda la vigencia del presente convenio y expresamente deberán:

- comprometerse a no utilizar la información a la cual tengan acceso (especialmente la relativa a datos de carácter personal) ni en ninguna circunstancia se utilizará para finalidad distinta de la prevista en el objeto del presente convenio.
- los datos de carácter personal a los cuales las partes tengan acceso no podrán ser comunicados a terceras personas si no es con estricta sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a su normativa de desarrollo.
- ambas partes deberán guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal tratados y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- ambas partes han de informar y hacer cumplir a sus respectivos trabajadores y a cualquier persona que tenga acceso a la información de datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores referidas al objeto del presente convenio y cumplimiento de la citada normativa de protección de datos, y en especial las relativas al deber de guardar secreto y adopción de las medidas de seguridad necesarias.
- ambas partes se comprometen a ser informados recíprocamente sobre cualquier incidencia que acontezca durante la vigencia del presente convenio y/o sobre los tiempos legales de conservación de la información de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de lo previsto en el objeto de este convenio que comprometa la seguridad de estos datos.

En todo lo no previsto en este convenio sobre la protección de datos de carácter personal y tratamiento de esta información, se estará a lo previsto en la dicha norma.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con una vigencia de UN AÑO, que se entenderá prorrogado de forma automática, salvo que se resuelva por alguna de las siguientes causas:

- mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- denuncia hecha por cualquiera de las partes efectuada con tres meses de antelación a la finalización del presente convenio,
- incumplimiento grave por cualquiera de las parte de los acuerdos previstos en el convenio.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativa común, y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos en el ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato de Sector Público, según determina. el artículo 4.1-d).

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de les Illes Balears.”

**24. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT AMB CALVIÀ 2000, SA
MITJANCANT EL QUAL L'EMPRESA CEDEIX A L'AJUNTAMENT L'ÚS DE LOCAL DEL**

CARRER LISBOA, 6 DE SANTA PONÇA, PER DESTINAR-LO A DEPENDÈNCIES DE LA RADIO MUNICIPAL I/O ALTRES SERVEIS MUNICIPALS.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“En la villa de Calvià comunidad autónoma de las Baleares, a 5 de julio de 2.013.

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL A. ONIEVA SANTACREU, Alcalde- Presidenta del Ajuntament de Calvià, en representación legal del mismo y en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y de otra, D. JOAN THOMÀS QUETGLAS, Gerente de la empresa municipal CALVIÀ 2000, S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ajuntament de Calvià, con domicilio social en C/. Illes Balears n° 25 del Polígono Industrial Son Bugadelles.

EXPONEN

1. Que CALVIÀ 2000, S.A. es propietario de la siguiente finca: "FINCA URBANA: NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS-DOS DE ORDEN.- LOCAL en la planta baja del edificio denominado "HOTEL APARTAMENTOS PISCIS", sito en Santa Ponça, término de Calvià, hoy calle Lisboa, número 6. Mide ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda frente e izquierda entrando, zona no edificada a nivel de la planta baja; y derecha y fondo, remanente de donde se segregó, o sea, la parte determinada número ciento cuarenta y dos de orden". Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Calvià, tomo 2.023, libro 601, folio 43, finca 32.465, inscripción 4a. Su referencia catastral es 5340003-0008560-0006ZB. En la actualidad no está utilizando.
2. Que en fecha 7 de julio de 2.009 se suscribió un convenio de cesión de uso de dicho local a favor del Ajuntament de Calvià para destinarlos a dependencias de la radio municipal y/o a otros usos de interés general. El plazo de ejecución de dicho convenio era de cuatro años. Al haber sido satisfactoria dicha utilización y, habida cuenta de la inversión efectuada en el mismo se considera procedente suscribir un nuevo convenio para la cesión del mismo por un nuevo periodo.
3. Que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones locales pueden adquirir derechos por cualquier modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico. El ejercicio de esta facultad está atribuida a la Alcaldía en los casos en que su valoración no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni de tres millones de euros.
4. Que el artículo 21 de los Estatutos de CALVIÀ 2000, S.A, atribuye al Consejo de Administración la competencia de ejecución en materia de actos de dominio y disposición en materia de bienes propios de la sociedad. Dichas facultades fueron delegadas al Gerente por acuerdos del Consejo de Administración de fecha 5 de marzo de 2.009 y de 14 de abril de 2.009.

En consecuencia, atendiendo a la facultad de que gozan las entidades locales para establecer aquellos pactos que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, en presencia de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la citada Ley de Bases, los reunidos, reconociéndose mutua capacidad para ello, y en concordancia con lo previsto en los artículos 88 de la LRJAP-PAC y la Ley de Contratos del Sector Público.

ACUERDAN

PRIMERO.- CALVIÀ 2000, S.A., mediante el presente documento, cede al Ajuntament de Calvià, quien acepta, la cesión de uso del local de la empresa sito en la calle Lisboa n° 6 de Santa Ponça, descrito en el positivo primero, conservando CALVIÀ 2000, S.A. la propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- La cesión de uso a que se refiere el anterior acuerdo se realiza por un plazo de cuatro años a contar desde el 8 de julio de 2.013, sin posibilidad de prórroga. En el caso de que Calvià 2000 S.A. estuviera interesada en transmitir el citado local, el Ayuntamiento tendrá derecho preferente de compra, durante el tiempo que dure la cesión de uso. Si esa opción no fuera ejercitada, el Ayuntamiento se compromete a devolver el local en perfecto estado de uso y mantenimiento en el plazo de seis meses, a contar desde que le sea comunicada la opción de compra.

El local será destinado por el Ajuntament de Calvià a dependencias de la radio municipal y/o a otros usos de interés general o a otros servicios propios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Como contraprestación por la cesión de uso que se realiza, el Ajuntament de Calvià se compromete a realizar el mantenimiento de los locales y -en caso de ser procedente- ejecutar en el interior del local los trabajos necesarios para su acondicionamiento a los fines municipales.

Serán asimismo a cargo del Ajuntament de Calvià todos los gastos derivados del funcionamiento de los locales (comunidad, electricidad, teléfono, limpieza, etc.).

Todas las mejoras que se realicen por el Ajuntament quedarán a beneficio de CALVIÀ 2000, S.A. al finalizar la cesión, sin que sea procedente indemnización alguna por parte de CALVIÀ 2000, S.A. al Ajuntament en razón de tales mejoras.

CUARTO.- Finalizado el plazo de vigencia de la cesión del derecho de uso que se realiza mediante este documento, el cesionario deberá cesar, automáticamente y sin especial requerimiento, en la utilización de la finca, reintegrando su plena disponibilidad a CALVIÀ 2000, S.A. en el estado en que se encuentre.”

25. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

26. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez

Pregunta cuándo se iniciarán las obras de renovación de la Calle Eucaliptus de Paguera, a cuánto asciende el presupuesto, qué empresa lo llevará a cabo y para qué fecha está previsto el final de la obra. En el caso de que no se realice este trabajo, pregunta los motivos.

2. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez

Los padres y madres de Paguera preguntan porqué se ha esperado a que llegue el mal tiempo y hacer pasar una semana de frío a los niños para reparar la calefacción de la escuela, si desde el mes de abril sabían que no funcionaba. Igualmente pregunta de quien es la responsabilidad.

3. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez

Pregunta si la reforma de las tuberías en el Boulevard de Paguera se efectuará este invierno.

4. Ruego efectuado por la Sra. Wilhelm

Ruega que insten a la Conselleria que pongan una señal indicativa de aviso de la existencia del radar recientemente instalado en la autovía entre Santa Ponça y Palma para aquellos conductores que se incorporan a la autovía en dirección Palma desde Santa Ponça. En dicho tramo no hay ninguna señal y si no se avisa a los conductores parece una medida más bien recaudatoria. La realidad es que este tramo de carretera no es conocido como un punto negro.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

En la Calle Francisco Cases de Bendinat hay dos badenes que son extremadamente elevados y se confunden con pasos de cebra. Pregunta si sería posible rebajarlos en altura.

6. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

El camino de Son Pillo entre la rotonda hacia Cala Figuera y el Polígono de Son Bugadelles, consideran que está abandonado, mal asfaltado y vegetación a ambos lados. Pregunta si tienen previsto arreglarlo y si es así ¿cuándo?

7. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas

Pregunta si es cierto que hay un proyecto de edificación en el solar de la Iglesia, en el Oratorio de Portals Nous de un posible restaurante y si es así pregunta si han tenido en cuenta por donde se accedería al mismo y dónde aparcarían los posibles clientes.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

Señala que una de las quejas más repetidas por los vecinos de Calvià es el incivismo de alguno de ellos, propietarios de mascotas y que no recogen los excrementos. Solicita que hagan cumplir la ordenanza y solicitan que efectúen alguna campaña específica con tal de concienciar al respecto. Pregunta si la harán.

9. Ruego efectuado por la Sra. de Teba Fernández.

El Ayuntamiento ha realizado hace aproximadamente un mes una encuesta sobre violencia de género. Ruego al Equipo de Gobierno que cuando realicen este tipo de trabajo cuyos resultados están publicados en la web municipal y han servido para organizar la jornada sobre violencia de género, sean mucho más serios puesto que no puede ser que una persona que esté en su casa, sentada en un sofá pueda realizar la encuesta cincuenta o cien veces, manipular los resultados y posteriormente sobre dichos resultados realizar reflexiones, estudios y adaptar las políticas de un Ayuntamiento.

Asegura que hoy en día existen millones de métodos para que, siendo anónima una encuesta, únicamente la pueda hacer un ciudadano. Ruego que sean más serios a la hora de realizar estos trabajos y más sensibles en temas como la violencia de género.

10. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal

A raíz de la intervención del Sr. Alcalde en el punto de la modificación de la ordenanza de Plusvalías, ruego que le aporten, si existe, algún informe de criterios técnicos que justifique la desestimación de las alegaciones presentadas por su Partido Político, puesto que únicamente tienen un informe firmado por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y por la Directora de Servicios Económicos en el que se señala que dichas alegaciones quedan referidas a criterios de política fiscal y tributaria por lo que no corresponde a estos servicios económicos entender sobre los mismos sino que su consideración y resolución corresponde en todo caso a la Corporación Plenaria.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez

En relación a la moción presentada por el Grupo Socialista el pasado mes de Junio sobre el mantenimiento de los Centros Educativos, considera que está pasando el tiempo y siguen llegando deficiencias de las diferentes AMIPAS y Centros Escolares en cuanto al mantenimiento y reposición de determinadas acciones urgentes. Pregunta cuáles son las reuniones que han mantenido con la Conselleria

d'Educació, Cultura i Universitats, tanto con la Direcció General de Planificació y Centros Educativos como con el IBISEC para realizar estas gestiones de mantenimiento que consideran que ya son muy urgentes y además vienen refrendadas por un acuerdo plenario. Igualmente pregunta a qué acuerdos han llegado y qué acciones se van a llevar a cabo y cuándo.

12. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez

Recuerda que en el mes de Febrero efectuó una pregunta en relación a la colocación de una marquesina en la Urbanización Galatzó delante de la escoleta municipal, se le contestó que se habían hecho las gestiones para su reposición. Ruego insistan ante quien corresponda para su reposición puesto que no se ha hecho nada al efecto.

En la misma pregunta, hizo referencia a dos paradas de autobús en Costa de la Calma, en la entrada a la urbanización al margen izquierdo y derecho, las cuales carecían de marquesina a lo que se le contestó que no había espacio suficiente para la construcción de una marquesina o de algún elemento que pudiera proteger a los usuarios. En ese sentido rogaría que se estudiara alguna fórmula como pudiera ser retranquear las paradas un poco o cualquier otra que permitiera colocar algún elemento para proteger a los usuarios.

Del mismo modo, replantea la pregunta en referencia a la marquesina ubicada en la salida hacia Santa Ponça de la autovía Paguera-Palma, la cual cuando se efectuaron las obras en la carretera no se volvió a reponer e insiste en si pueden negociar con la Consellería o la Empresa para que puedan solucionarlo.

13. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez

En el mes de Febrero, se presentó una moción sobre los desperfectos del Colegio Puig de Sa Ginesta, posteriormente en el mes de Abril, insistieron con una pregunta a la que se les contestó que se había entregado un escrito el 27 de marzo ante la Conselleria recogiendo todos los puntos que se detallaban en la moción a pesar de que no fue aprobada.

Incide en que a día de hoy no se ha efectuado la nueva inversión que se tenía que realizar en la calefacción de Educación Infantil al igual que tampoco se ha efectuado la sustitución o eliminación de los elementos de Uralita del patio del colegio. Al no haber tenido más información al respecto pregunta en qué estado se encuentran estas gestiones.

14. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina

Los comerciantes del Paseo de Palmanova les han hecho llegar sus quejas en relación a que durante una semana han estado sin alumbrado público y les instan a que soliciten ante el Equipo de Gobierno que tomen las medidas oportunas para que, si se produjese una nueva avería, no tengan que esperar una semana para solucionar el problema.

Igualmente, los vecinos de la Calle Sorolla de Magaluf han estado sin alumbrado público debido a alguna avería técnica por lo que les instan en el mismo sentido para que lleven las medidas técnicas oportunas para que en el futuro no vuelva ocurrir.

15. Ruego efectuado por el Sr. Molina Jiménez

Señala que hace un año se realizaron unas obras de mejora en el colector de fecales de Son Ferrer, instalado en el paseo Calvià a unos 100 metros del campo de fútbol en dirección a Magaluf. El pasado día 23 de noviembre se produjo una fuga de aguas fecales de dicho colector que provocó un desagradable olor y molestias a los peatones y al tráfico rodado que transitaban por el lugar. Ruego que se

revisen dichas instalaciones para evitar que se vuelvan a repetir más fugas dado que se trata de un tramo del paseo muy concurrido por los vecinos.

16. Ruego efectuado por el Sr. Alcalde.

De conformidad a lo establecido en el artículo 82.6. a) del Reglamento de Organización Municipal formula un ruego a la Sra. Albertí Casellas en el sentido de que cuando se esté en el fragor de un debate, en cualquier punto o moción y por parte del Grupo Popular, teniendo el turno de palabra, se dice algo con lo que no está de acuerdo y quiere reprobado, no lo haga en voz alta y respete el turno del debate. Incide en que lo escrupuloso que es con la Sra. Albertí Cañellas lo es con el resto de los concejales del Partido Popular.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 31 de octubre de 2013, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Ruego efectuado por la Sra. Elke Wilhelm.

La acera de la Calle Bellavista número 30 de Costa de la Calma no se puede utilizar ya que está completamente cubierta de plantas. Los vecinos de la zona solicitan que se limpie y vuelva a su estado habitual.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Como puede observarse en la primera imagen, el tramo de acera correspondiente al nº 30 de la Calle Bellavista se encuentra en perfectas condiciones. Del entorno, se deduce que la que se encuentra en malas condiciones es la correspondiente a los nº 36 y 38 de la citada calle, por lo que se ha emitido la Orden de Trabajo correspondiente y está prevista una actuación inmediata.





**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

2. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

Con respecto a las obras de asfaltado que se están realizando en la carretera de Andratx a la altura de Portals Nous pregunta si van a dejar los adoquines ubicados en la Plaza de Portals y el motivo por el que los comerciantes no han sido avisados de estas obras.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

Las obras de asfaltado de la carretera entre Costa d'en Blanes y Portals Nous las realiza el Departament de Carreteres del Consell de Mallorca y comprenden el ámbito propio de la carretera. Por consiguiente no está previsto que entren en la plaza de Portals, manteniéndose los adoquines de la misma.

3. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

La Sra. Albertí Casellas pregunta si en el caso del que el Puerto Punta Portals llegue a poner en funcionamiento el sistema de pago para acceder a las instalaciones qué pasaría con la calle Torrent, la cual es una de las salidas del Puerto y es pública.

Respuesta de la Sra. Frau Moreno

Puerto Portals tiene su ámbito definido como Sistema General Portuario y el funcionamiento condicionado al abono previo, sólo podrá realizarse en el ámbito referido. La calle Torrent, propiedad del Ayuntamiento de Calvià y así señalizada por el PGOU del municipio como sistema viario municipal, mantendrá su carácter público y gratuito.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Oliver Recasens.

Recuerda que en el Pleno del mes de Julio efectuó una pregunta referente a dos accidentes en los que se levantaron actas policiales. En la contestación a dicha pregunta se hace referencia a los departamentos de Urbanismo, Mantenimiento, Infracciones y Jardinería asegurando que en estos departamentos no les consta. El Sr. Recasens Oliver pregunta el motivo por el que no han acudido a la policía cuando dijo que se levantaron actas policiales y por lo tanto disponen de toda la información.

Respuesta de la Sra. Frau Moreno y del Sr. Bonet Rigo

En policía, se han identificado dos denuncias genéricas pero sin determinar la ubicación precisa. Por ello, no se ha podido concretar a quién debemos dirigir la comunicación que, por otra parte, cabe informar, que el equipo de gobierno, está dispuesto a instar. Agradeceríamos se comunicara cualquier ayuda en el departamento de Infracciones en este sentido.

También, en cualquier caso, comentar que si el propietario no está dispuesto a hacerlo voluntariamente, en el momento en que se le localice, la normativa urbanística no obliga a que las parcelas rurales estén valladas, pero se hará lo posible para que así lo haga, en base a los argumentos de afección a la vía pública.

En cualquier caso, tanto la policía como el servicio de infracciones e inspecciones están pendientes para impedir que suceda cualquier suceso similar.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Oliver Recasens

Pregunta a la Sra. Catalá Ribó que si los foros son un instrumento de entretenimiento ¿qué piensa del Consejo escolar municipal?

Respuesta de la Sra. Català Ribó

El Consejo Escolar Municipal tiene, sin lugar a dudas, un valor incuestionable e importantísimo para este Equipo de Gobierno que ha sido quien lo ha creado y quien lo ha impulsado para que, a día de hoy, esté trabajando de manera intensa en los temas que más preocupan a la comunidad educativa de Calvià.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

El campito de Santa Ponça, ubicado en frente de la Iglesia, detrás del parking está muy deteriorado y han recibido muchas peticiones de vecinos solicitando su arreglo. Pregunta si van a proceder a ello y cuándo

Añade que si tienen un plan de actuación sobre instalaciones deportivas el hacerlo público anualmente les ayudaría a saber si lo tienen previsto y a su vez podrían informar mucho mejor a los vecinos.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera

Por parte del ICE, se han venido efectuando reparaciones puntuales de la instalación, principalmente en aspectos concernientes a la seguridad, como la sustitución de lamas de madera rotas en el cerramiento.

Dado el estado actual de conservación, y teniendo en cuenta su grado de utilización y la durabilidad de los materiales con los que está construida la instalación, está previsto efectuar un estudio económico sobre la viabilidad de efectuar una actuación integral de reparación de la instalación o bien darla de baja y proceder a su desmontaje.

Las conclusiones del estudio estarán disponibles en la primera quincena de diciembre. Mientras tanto y en evitación de daños a personas o bienes, se cerrará al público la instalación.

En cuanto al plan de actuación sobre las instalaciones deportivas, éste es reflejo del presupuesto que se aprueba anualmente, si bien el grado de concreción en cuanto a tiempos no puede ser más que orientativo. En cuanto se apruebe el presupuesto, se podrá elaborar el plan de actuación de las instalaciones deportivas.

7. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Señala que le han comunicado que la pirámide de cuerda de juegos infantiles ubicada en la Playa de Santa Ponça ha desaparecido. Pregunta si está previsto volver a colocarla, sustituirla o repararla y si es así en qué plazos.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

La pirámide de cuerda de juegos infantiles ubicada en la Playa de Santa Ponça fue retirada hace más de tres años por deterioro. Se está a la espera de contratar su sustitución.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

En la entrada a Santa Ponça, a la derecha, dejando la posesión a la izquierda se han talado unas 5 palmeras de gran tamaño. Entienden que ha sido por la acción del picudo rojo, no obstante lo que no entienden es el motivo por el que han puesto cemento en los alcorques de dichas 5 palmeras. Deducen que no hay voluntad de replantar y preguntan cuál es el motivo por el que se ha puesto cemento en todas estas zonas, si piensan que es algo temporal y lo van a dejar así.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Las 5 palmeras indicadas en la pregunta se han ido muriendo por diferentes causas, entre ellas, como señala, el picudo rojo. Se han ido retirando en la medida en que se han ido produciendo los hechos y se han tapado los alcorques para evitar las caídas de los viandantes. En estos momentos, se está evaluando la plantación de otras especies en la zona puesto que la reposición de las palmeras, mientras no consigamos atajar la plaga del picudo rojo, es desaconsejable.

9. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

Con respecto a un muro de contención ubicado en el patio del colegio público Ses Quarterades el cual ha sufrido desprendimientos, pregunta cuando van a solventar esta incidencia puesto que consideran que un patio infantil es muy sensible al jugar en dicho entorno los niños y debería ser unas de las reparaciones urgentes que deberían incorporar en el plan de mantenimiento de los centros educativos.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Resposta de la Sra. Català Ribó

La caïda del muró del CEIP Ses Quarterades se produjo como consecuencia de condiciones climatológicas adversas. Esta situación conlleva la tramitación correspondiente con la compañía aseguradora, circunstancia que ha demorado un tiempo la tramitación del expediente.

Desde el momento en que cayó el muro, se tomaron todas las medidas de seguridad pertinentes para salvaguardar a los niños y personal del centro de cualquier peligro.

Todo el proceso de contratación ya se ha realizado y la previsión de inicio de la obra es a partir del 25 de noviembre, en función del tiempo.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez.

Señala que en el Pleno de Junio, por error, preguntó por el almacén municipal en Son Bugadelles cuando quería decir en el de Ses Quarterades por lo que vuelve a formular la pregunta con respecto al techo del almacén del único almacén municipal que dispone el Ayuntamiento que es el de Ses Quarterades.

Resposta del Sr. Bonet Rigo

En fecha 04 de septiembre de 2013 se analizó una muestra formada por una porción de fibrocemento de la cubierta de la nave principal; dicha muestra se envió por parte de la empresa LABARTEC, S.L.U. a los "Serveis Científic-tècnics de la UIB". El informe de resultados M0209-080 remitido por éstos señala la presencia de los compuestos Crísótilo ($Mg_3Si_2O_5(OH)_4$) y Crocidolita ($Na_2Fe_{4,6}Fe_2Si_8O_{22}(OH)_2$) e indica que la muestra analizada contiene amianto.

Respecto al amianto, indicar lo siguiente:

El amianto o asbesto es una sustancia mineral natural.

Por sus propiedades de resistencia al fuego, la abrasión, agentes químicos, aislante térmico y acústico, baja conductividad eléctrica y bajo coste ha sido ampliamente utilizado en la construcción.

La presencia del amianto por sí sólo en diferentes materiales no supone un riesgo para la salud, pero sí cuando se manipulan y estos materiales liberan las fibras del amianto al ambiente, pudiendo provocar fundamentalmente asbestosis, cáncer de pulmón y mesotelioma.

En virtud de la Orden Ministerial del 07/12/2001, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, el uso de productos que contengan las fibras de amianto que ya estaban instaladas o en servicio antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, seguirá estando permitido hasta su eliminación o el fin de su vida útil.

Sobre la cubierta de la nave de Ses Quarterades no está prevista ninguna actuación, por lo que los trabajadores no estarán expuestos o serán susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan. En cualquier caso, si tuviesen que realizarse actuaciones sobre la misma, se cumpliría en todo momento con lo indicado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

11. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

En relación a la afirmación efectuada anteriormente con respecto a que el Equipo de Gobierno no actúa en función de las mociones presentadas por el Partido Socialista, agradece al Sr. Bonet Rigo que hayan empezado la reparación de la calle Germans Moncades, la cual fue objeto de una moción que el Equipo de Gobierno votó en contra al considerar que las aceras no estaban lo suficientemente rotas o en malas condiciones, no obstante, la realidad es que al cabo de unos meses la calle ha sido reparada.

Ruega cierta coherencia en los planteamientos, puesto que si no consideraban que estaban rotas no podían formar parte del plan de mantenimiento y por lo tanto han atendido a sus peticiones. En cualquier caso agradece al Sr. Bonet Rigo dicha intervención.

Resposta del Sr. Bonet Rigo

Tal como se le contestó en su día, este Equipo de Gobierno no actúa en función de las mociones presentadas por el Partido Socialista.

De igual manera, le informo que el hecho de que el Partido Socialista presente una moción referida a alguna reforma a llevar a cabo, no implica que, cuando llegue su momento, dentro de la programación del área, ésta se lleve a cabo, tal como ha sido el caso que nos menciona.

12. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

En la esquina de la calle Tamariu de Costa de la Calma, junto a los contenedores se acumula desde hace varios días, restos de poda. Ruego que procedan a su retirada

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

A fecha de hoy, no hay restos de poda en el punto indicado

13. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

La rotonda de Costa de la Calma hace unos días fue podada y adecuada, no obstante algunos vecinos les han hecho llegar su deseo de que la rotonda tuviera una ornamentación vegetal más bonita de la que tiene actualmente sobre todo en comparación con otras rotondas del municipio.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Respecto a la rotonda de Costa de la Calma, indicar que no es del Ayuntamiento de Calvià. La actuación de limpieza realizada por la Brigada de Jardinería fue motivada por la falta de visibilidad de los vehículos y el mal estado en el que se encontraba.

La Brigada de Jardinería tiene previsto actuar y embellecer las medianeras, reponiendo plantas nuevas, y está estudiando diferentes actuaciones futuras en las zonas verdes de los alrededores.

14. Ruego efectuado por el Sr. Campos Ramírez.

En la urbanización de Galatzó en la calle Puig de Saragossa junto a la zona de contenedores de reciclaje y de masa hay también una cierta cantidad de restos de poda que se acumulan desde hace varios días. Ruego que den la orden para su retirada.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

A fecha de hoy, no hay restos de poda en el punto indicado.

15. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Señala que han recibido varias quejas de los comerciantes del Paseo del Mar en relación a los comercios situados entre el Bar la Colmena y la Plaza de Canaima puesto que debido a unos árboles de gran tamaño algunas habitaciones con vistas al mar impiden que éste se pueda ver e igualmente causan molestias en las terrazas debido a que segregan una sustancia blanquecina. Solicita que dichos árboles sean talados e igualmente pregunta cuando van a proceder a ello.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

La tala de árboles por tapar vistas está prohibida por la Ordenanza municipal para la defensa y conservación del patrimonio verde y catálogo de árboles singulares del municipio de Calvià.

La poda del pino y los plataneros existentes está prevista para el primer trimestre de 2014. Con dicha poda, se pretenden evitar, entre otras, las molestias causadas por las citadas bolitas blancas.

16. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

En relación a la calle que va desde la pista de atletismo a los Piratas en Magaluf, cada vez que llueve impide el paso de los vehículos. Solicita que se efectúen las obras de drenaje.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

Esta calle tiene prevista su reparación, incluyendo la recogida de pluviales, en las obras de la “Reserva estratégica de suelo RES-50 /PERI de Magaluf”, aprobadas y pendiente de su inicio por parte del promotor.

17. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

La Asociación de hoteleros de Palmanova-Magaluf y los comerciantes del final de la Calle Galeón les han comunicado que los contenedores de la basura que estaban previamente en la avenida de las Palmeras han sido trasladados justo delante de la asociación y algunos de los comercios. Instan a que dichos contenedores vuelvan a su ubicación original.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

En el cruce entre la Av. de las Palmeras y la calle Galeón hay actualmente dos puntos de presentación. El más cercano a la Asociación de Hoteleros y al Bar “No Problem”, que es un contenedor verde de 1.100 l., está en este ubicación por petición expresa del bar y de algunos de los vecinos de la zona. El otro punto, que está casi 40 m. del bar ya que se encuentra en la Galeón pasado el cruce con Av. Las Palmeras, se dedica únicamente a la recogida selectiva y se ha acercado al núcleo de las viviendas para facilitar la aportación de los vecinos. Entendemos que este punto de selectiva que se ha acercado no genera problemas porque está más alejado que el contenedor de verde comentado anteriormente. Y, dado que este contenedor verde está ubicado según acuerdo con los comerciantes, no entendemos qué contenedores hay que reubicar. Es por esto que agradeceríamos que se pusieran en contacto directamente con Calvià 2000 para visitar la zona y reubicar, si es necesario, los contenedores de la mejor forma posible para todos los vecinos de la localidad.

18. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez

Señala que el acceso a la playa ubicado en la Avenida Notario Alemany de Magaluf junto al Nikki Beach no dispone de alumbrado público lo que impide a los usuarios que por la tarde-noche puedan transitar por éste. Pregunta si tienen intención de proceder a instalar el alumbrado público en dicho acceso y si es así cuándo.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo

Dentro de las actuaciones previstas llevar a cabo, a corto plazo, por la brigada de mantenimiento, no se contempla la instalación de alumbrado.

19. Pregunta efectuada por el Sr. Molina Jiménez

Detrás del hotel Ponent de Mar de Palmanova, al final de la calle Marqués de la Torre hay un paseo que bordea la costa. En un tramo de este paseo hace años se derrumbó parte del muro de piedra, por riesgo de desprendimientos se procedió a cerrar de manera provisional este tramo con una alabrada de hierro, debido al paso del tiempo este cerramiento se ha oxidado y presenta muy mal aspecto además de reducir el ancho del paseo. Desconocen si es competencia municipal o de Costas si bien en el caso de que sea competencia municipal pregunta si tienen intención de arreglarlo teniendo en cuenta que es una zona muy transitada por vecinos y turistas y si es competencia de costas pregunta si pueden instarles a que lo reparen.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres

Se trata de un paseo de unos 4 metros de ancho, situado en zona de servidumbre de tránsito, en el que se cayó hace años una parte del muro de cierre, por haberse producido desprendimientos en el acantilado, ubicado en zona de dominio público marítimo terrestre. Además de dar parte a la Demarcación de Costas, se procedió a vallar en su día con rejilla, dejando un margen de protección de unos 2,5 metros del desprendimiento, quedando un paso para los viandantes de 1,60 metros de anchura, suficiente para el paso de peatones.

En cualquier caso, procederemos a insistir a Costas para que estudie y resuelva el problema.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.,